



**Gerencia Seccional I - Medellín
PGA 2021**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Pasto
Vigencia 2020**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

PAULO EMILIO MORILLO GUERRERO
Gerente Seccional I - Medellín

Adriana Núñez Clavijo	Asesora de despacho, Grado 02
María del Pilar Giraldo Sánchez	Profesional Universitaria, Grado 02.
Sandra Jaqueline Guerrero Velandia	Profesional Especializada, Grado 03.
Sandra Paola Mosquera Rentería	Profesional Universitaria, Grado 01
Yina del Pilar Londoño Vargas	Profesional Universitaria, Grado 01

Auditores

Medellín, julio 12 de 2021

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	7
2.1.	Gestión Contable y Tesorería	7
2.2.	Gestión Presupuestal.....	14
2.3.	Proceso de Contratación	18
2.4.	Proceso de Participación Ciudadana.....	24
2.5.	Proceso auditor	29
2.6.	Proceso de Responsabilidad Fiscal.....	40
2.7.	Proceso de Jurisdicción Coactiva	44
2.8.	Procesos Administrativo Sancionatorio Fiscal.....	45
2.9.	Proceso de Talento Humano.....	47
2.10	Control Fiscal Interno.....	48
2.11	Atención a denuncias de control fiscal	49
2.12	Evaluación al Plan de Mejoramiento.....	50
2.13	Inconsistencias en la rendición de Cuenta	51
3	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	53
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS	71
5.	ANEXOS	71
	Anexo nro. 1: TABLA DE RESERVA	71

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional I, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2021, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Pasto, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2020.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Pasto, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Gerencia Seccional I. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Municipal de Pasto, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y los documentos que soportan la gestión de la Entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Pasto, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la Ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2020, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2020 y el Estado de Resultados) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1 Dictamen a los Estados Contables

1.2 Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Pasto

1.2.1 Gestión Contable y Tesorería-Buena

Contabilidad. Presentó **Buena** gestión, en razón a que la Contraloría dio cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, así como a los principios y normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio, y con la integridad de las transacciones. Las debilidades determinadas en la verificación de la muestra, no afectaron la razonabilidad de los Estados Contables, además de lo reflejado en la evaluación de la calificación de la cuenta, la gestión desarrollada por la Contraloría en la vigencia evaluada fue **Buena**.

Tesorería. La tesorería recaudó el 100% de los ingresos presupuestados \$ 2.128.394.687, ejecutó los pagos conforme al PAC aprobado. Presentó **Buena** gestión, en razón a que la Entidad efectuó sus pagos con base en condiciones reales de disponibilidad y de acuerdo con el comportamiento de los recaudos. Igualmente, cumplió el principio de legalidad y las normas técnicas relativas a los soportes y los comprobantes de pago.

1.2.2 Gestión Presupuestal

Teniendo en cuenta la evaluación del proceso presupuestal, la gestión desarrollada por la Contraloría fue **Buena**, por cuanto cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2020 a través de la Secretaría de Hacienda, la ejecución y las modificaciones realizadas, fueron soportadas con los actos administrativos de aprobación, el presupuesto se ajustó a las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010, destinando el 2% del presupuesto, de la vigencia, para la ejecución de capacitaciones a funcionarios y sujetos de control.

1.2.3 Proceso de Contratación

La gestión del proceso fue **Buena**, considerando el cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal, la publicación del plan anual de adquisiciones inicial en el SECOP II y la realización de los ajustes pertinentes; los contratos celebrados se ajustaron a los límites de las cuantías previstas, se cumplieron las obligaciones contractuales, las cuales apuntaron al cumplimiento del Plan Estratégico y a la misión de la entidad, existiendo satisfacción de las necesidades planteadas en su planeación. Finalmente, se observaron los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, excepto por las falencias detectadas en la actualización del manual de contratación, en la supervisión de los contratos al no confrontar las actividades ejecutadas ni plasmar las evidencias pertinentes, en la justificación de la adición realizada, en la publicidad de la totalidad de documentos contractuales y su oportunidad en las plataformas SECOP I y SIA Observa.

1.2.4 Proceso de Participación Ciudadana

Durante la vigencia 2020 la Contraloría Municipal de Pasto presentó una **Buena** gestión, debido a que realizó actividades de promoción del control ciudadano se elaboró y ejecutó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. El trámite de peticiones ciudadanas se realizó de manera oportuna, con calidad en sus respuestas y en cumplimiento con la normatividad vigente.

1.2.5 Proceso Auditor de la Contraloría

La gestión desarrollada por la Entidad durante la vigencia 2020, fue **Regular**, pues aunque diera cumplimiento a su PGA, al realizar la evaluación frente a la gestión y resultados del mismo, se ha evidenciado que la Entidad no realiza un análisis de la fuente de financiación de los recursos a vigilar en materia contratación, de igual manera, existe debilidad en la construcción de los papeles de trabajo y la configuración de los beneficios de control fiscal, a su vez, se presentan falencias relacionadas con el archivo institucional, puntualmente con la labor misional (Dirección Técnica de Control Fiscal); y no hay claridad ni veracidad en el traslado de los hallazgos, especialmente aquellos de incidencia fiscal, lo que genera pocas posibilidades de un resarcimiento del daño patrimonial.

1.2.6 Proceso de Responsabilidad Fiscal

Presentó Excelente gestión, se surtieron las etapas procesales de conformidad a la normatividad y se realizaron averiguación de bienes, efectuaron acciones tendientes para hacer efectivas las medidas cautelares y en ese mismo sentido, se observó la terminación de un proceso por pago de la obligación (año de apertura en 2017).

Así mismo, se evidenció que los 4 procesos reportados figuran con mandamiento de pago emitido y todos notificados, (uno de 2009, uno de 2012, uno de 2018 y uno de 2019). uno de ellos se encuentra suspendido por acciones judiciales en contra del PRF que dio origen al título ejecutivo (JC 2012-0038).

1.2.7 Proceso jurisdicción coactiva

Presentó Excelente gestión, se surtieron las etapas procesales de conformidad a la normatividad y se realizaron averiguación de bienes, efectuaron acciones tendientes para hacer efectivas las medidas cautelares y en ese mismo sentido, se observó la terminación de un proceso por pago de la obligación (año de apertura en 2017).

Así mismo, se evidenció que los 4 procesos reportados figuran con mandamiento de pago emitido y todos notificados, (uno de 2009, uno de 2012, uno de 2018 y uno de 2019). uno de ellos se encuentra suspendido por acciones judiciales en contra del PRF que dio origen al título ejecutivo (JC 2012-0038).

1.2.8 Proceso Administrativo Sancionatorio

Presento buena gestión, coherencia en la cuenta rendida y la muestra rendida en el SIA OBSERVA; en lo concerniente en el parágrafo del artículo 80 del decreto 403

de 2020 establece que las conductas sancionables aplicarán a los hechos o conductas acaecidos con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto ley, es decir, a partir del 17 de marzo de 2020 en la presente auditoría no aplica lo consagrado en el artículo 81 del decreto 403 de 2020.

1.2.9 Proceso de Talento Humano

La Entidad presentó **Buena** gestión, ya que las actividades correspondientes a los programas de capacitación y bienestar social se cumplieron en pro del beneficio de los funcionarios de la Entidad.

Por otra parte, las asignaciones salariales, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales fueron liquidados y cancelados conforme a la normatividad vigente.

1.2.10 Control Fiscal Interno

El concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es **FAVORABLE**, con fundamento en el resultado de **90%** obtenido con la aplicación de la matriz para su evaluación, ubicándolo en un nivel de riesgo BAJO, por cuanto no existen circunstancias (100%), o las que existen (90% a 99,9%) no afectan la calidad y efectividad de los controles, por tanto no es procedente para la Contraloría gestionar el riesgo mediante estrategias y acciones, las cuales de llevarse a cabo deben ser a iniciativa de la misma Entidad.

1.2.11 Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor, versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 100%, de cumplimiento de las acciones evaluadas.

1.3 Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Pasto correspondiente a la vigencia 2020 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional III, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de **85.80** de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



Paulo Emilio Morillo Guerrero
Gerente Seccional I - Medellín

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

La auditoría se focalizó en el registro de las cuentas de Efectivo, Cuentas por cobrar, Propiedad, Planta y Equipo, Cuentas por pagar, Beneficios a los empleados, Patrimonio, Ingresos, Gastos y Cuentas de Orden, en concordancia con los soportes remitidos al equipo auditor previo requerimiento.

El objetivo de esta línea es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables, a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de la Contabilidad Pública. Para tal fin, se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 1. Muestra Evaluación Estados Contables a 31 de diciembre de 2020
(Cifras en pesos)

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
Activos	324.534.432	100%: Muestra
1110 Depósitos en instituciones financieras	166.456.802	Verificación del saldo con las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2020 por valor de \$166.456.802 (51.29%)
1384 Pago por cuenta de terceros	21.493.686	Verificación del detalle, concepto y valor, 2019 y 2020 (6.6%)
16 Propiedad, Planta y Equipo	31.761.513	Verificación selectiva, Equipo y máquina de oficina \$22.726.731(71.55%) comparación selectiva de cifras presentadas en Contabilidad vs. almacén
Pasivos	274.942.317	Muestra 94.88% de los pasivos
2401 Bienes y servicios	52.515.288	Verificar a que corresponde el saldo de esta cuenta (19%)
2511 Beneficios a los empleados a corto plazo	208.630.005	Verificar los registros causados contablemente con y sin afectar presupuesto a diciembre 31 de 2020 (75.88%)
Patrimonio	14.626.710	100%
3105 Capital fiscal	160.999.561	Verificar los registros a 31.12.2020/31.12.2019 conforme a los movimientos de resultados
Ingresos	2.157.071.105	Muestra verificación de ingresos vs presupuesto.
Gastos	1.157.563.002	Resultado del comparativo con formatos 7 y 14, que sean significativos.
-Se verificó si se suscribió plan de mejoramiento como resultado del Informe de Control Interno Contable 2020 y auditorías internas -Tesorería: Se verificó selectivamente los comprobantes de pago de diciembre de 2020, de las cuentas por pagar, liquidación y pagos por prestaciones sociales en mayo, junio, noviembre y diciembre de 2020 (retenciones, aportes parafiscales, prima de vacaciones, prima de servicio, bonificaciones). En coherencia con contabilidad y presupuesto. - Verificación del cuadro de tesorería, contabilidad vs. Presupuesto		

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL 2020

La muestra fue evaluada en su totalidad y se cumplieron los objetivos definidos en el Plan de Trabajo. A continuación, se describen los resultados de la evaluación realizada.

2.1.1. Estados Financieros

La Contraloría Municipal de Pasto rindió el Estado de Situación Financiera a 31 de

diciembre de 2020, bajo el nuevo catálogo de Cuentas vigente, de acuerdo con el Nuevo Marco normativo de contabilidad pública para Entidades de gobierno y con la Resolución nro. 533 del 8 de octubre de 2015.

Para la revisión de la cuenta se tomaron las cifras reportadas en el Balance de comprobación bajo el nuevo marco normativo a 31 de diciembre de 2020, comparado con los saldos a 31 de diciembre de 2019, estableciendo las variaciones que están contempladas normativamente a partir de las vigencias 2019 versus 2020, situación y análisis que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 2. Estructura Financiera a 31 de diciembre 2020/2019

(Cifra en pesos)

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial 2019	%	Saldo Final 2020	%	Var. Absoluta	Var. Relativa
1	ACTIVOS	300.665.429	100%	324.534.432	100%	23.869.003	7,94%
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	163.759.495	54%	166.456.802	51%	2.697.307	1,6%
13	CUENTAS POR COBRAR	8.185.121	3%	21.711.575	7%	13.526.454	165,3%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	128.720.813	43%	118.366.055	36%	10.354.758	-8,0%
19	OTROS ACTIVOS	0		18.000.000	6%	18.000.000	100%
2	PASIVOS	269.697.934	90%	274.942.317	85%	5.244.383	1,9%
24	CUENTAS POR PAGAR	16.060.892	5%	66.312.312	20%	50.251.420	312,9%
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	253.637.042	84%	208.630.005	64%	45.007.037	-17,7%
3	PATRIMONIO	30.967.495	10%	14.626.710	5%	16.340.785	-52,8%
31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	30.967.495	10%	14.626.710	5%	16.340.785	-52,8%

Fuente: Formato 1. Rendición de cuenta SIREL, vigencia 2019 – 2020.

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo, Patrimonio y Cuentas de Orden, así como las que conforman el Estado de Resultados.

Los Activos de la Contraloría, tuvieron un aumento respecto al año 2019 de \$23.869.003, equivalentes al 7.94%. Los cambios más representativos se surtieron en las Cuentas por cobrar y otros activos, con un incremento del 165% y 100%, respectivamente; Propiedades, Planta y Equipo disminuyó un 8% (\$10.354.758), variación que corresponde a la depreciación del año.

A 31 de diciembre de 2020 se evidenció cuentas por cobrar por concepto de incapacidades por \$10.722.428. Se revisó transversalmente con lo informado en Talento Humano, evidenciando que se cumple el procedimiento para cobro de incapacidades. El recaudo que se genera por este concepto se registra de manera adecuada.

En los meses de enero y febrero de 2021, se consignó, \$7.024.835 por concepto de reintegro incapacidades vigencia 2019 y 2020, gestión realizada por la administración actual, dineros utilizados para cubrir las cuentas por pagar de la vigencia 2020 (Soportadas presupuestalmente). Por ser dineros que corresponden a vigencias pasadas, se giraron a favor de la Alcaldía Municipal de Pasto durante la vigencia 2021.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes.

Estado de Situación Financiera: En el F-1 Catálogo de cuentas la Contraloría Municipal de Pasto rindió el Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de 2020 bajo el nuevo catálogo de Cuentas vigente y el Nuevo Marco Normativo.

2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por no presentar los saldos de las cuentas de los estados financieros comparativos mensuales del respectivo mes del periodo corriente, comparados con los saldos del mismo mes del año inmediatamente anterior.

En los Informes financieros publicados de enero a diciembre de 2020 en la página Web de la Contraloría, se observó que el estado de situación financiera de la vigencia no se presentó comparado con el estado de situación financiera correspondiente a igual mes del año inmediatamente anterior, en el estado de resultados, no se presentaron los saldos de ingresos, gastos y costos acumulados del respectivo mes del periodo corriente, comparado con el estado de resultados de la vigencia 2019, que cubría el mismo periodo del año inmediatamente anterior. Adicionalmente no se evidencia publicación de notas a los estados financieros durante la vigencia 2020.

Lo anterior no se encuentra conforme con el numeral 3.2 Contenido y 3.3 Publicación de la Resolución 182 de 2017 de la CGN. Resolución nro. 193 de 2016 numeral 3.3.1, 42, verificar la presentación de explicaciones o actuaciones importantes frente a las variaciones presentada entre periodos. Posiblemente por falta de un procedimiento, que sirva para control y seguimiento de la presentación de los Informes financieros mensuales, lo que no permite que la información cubra las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información y constituya un medio para la rendición de cuentas de la Entidad por los recursos que le han sido confiados.

Se evidenció que la Entidad cuenta con un software contable SYS APOLO, entregado en comodato a la Contraloría, por la Alcaldía de Pasto en 2017, el cual presenta inconvenientes en actualización, mantenimiento y demás, que garanticen su óptimo funcionamiento, según certificado firmado por la tesorera de la CMP. Esta información se da ante requerimiento de aclarar diferencia presentada en el saldo de obligaciones F-7 y Resolución nro. 368 de cuentas por pagar. Diferencias aceptadas y justificadas por fallas en el programa y que fueron trasladadas al

administrador del SYS APOLO para ajustes pertinentes. Por lo tanto, no tiene integralidad en el sistema de información. Inconsistencia en la rendición

Control interno contable y riesgos identificados. No se rindió el Informe de Control Interno Contable teniendo en cuenta la metodología recomendada en la Resolución Nro. 193 de 5 de mayo de 2016 “*Por el cual se adopta el procedimiento para el control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación*”. Previa solicitud de la AGR, la CMP presentó el Informe de Control Interno Contable en Excel solo con las observaciones del mismo.

La asesora de control interno comunica que el Sistema de Control Interno Contable en la Contraloría Municipal de Pasto, según los resultados de la evaluación, obtuvo el grado de implementación y efectividad de los controles asociados a las actividades del proceso contable con calificación EFICIENTE. No se anexo el formato.

2.1.2.2 Hallazgo administrativo, por debilidades en el informe anual de evaluación del Control Interno Contable.

El informe anual de la evaluación del control interno contable vigencia 2020, no contiene la casilla con los 32 criterios de control obligatorios, al igual que el grupo de preguntas que deben ser evaluadas por el jefe de oficina de Control Interno con la valoración cuantitativa y cualitativa, observando los elementos del marco normativo contable, tal como lo contempla la Resolución 193 de mayo 5 de 2016, en los numerales 4.1. y 4.2. En esta parte, el Jefe de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, podrá indicar o describir los criterios aplicados para efectos de asignar la referida calificación o mencionar los documentos o papeles de trabajo que soportan la calificación asignada.

Esta situación evidencia falta de control, lo que impide una adecuada verificación de la existencia y efectividad de los controles asociados al proceso contable, lo que podría afectar la calidad de la información financiera de la Entidad.

Durante la vigencia 2020 se realizaron las conciliaciones bancarias. Se verificó las realizadas en los meses de mayo y diciembre. Se hizo cruce de información entre los comprobantes de egreso, saldos de extracto bancario y libro auxiliar de bancos, siendo coincidentes los saldos, no se presentaron diferencias. Validado el saldo presentado en libros de contabilidad versus saldo en extracto bancario, no se presentan cheques pendientes de cobro.

La Contraloría manejó sus recursos financieros a través de una cuenta corriente, cuyo saldo en libros de tesorería a diciembre 31 de 2020 suman \$166.456.802, cifra que es consistente con el reportado en el formato F-1 catálogo de cuentas, en la cuenta 11 Efectivo y equivalentes al efectivo, representando el 51,29% del Activo.

Tabla nro. 3. Conciliación bancaria a 31 de diciembre 2020

(Cifra en pesos)

Banco / Entidades Financieras	Destinación de la Cuenta	Recaudos en cuentas bancarias	Saldo Libro de Contabilidad	Saldo Extracto Bancario	Saldo Libro de Tesorería
1100505 BBVA 30655000100020000	gastos de funcionamiento funcionarios contraloria municipal de pasto vigencia 2020	2.133.674.406	166.456.802	166.456.802	166.456.802
TOTALES:		2.133.674.406	166.456.802	166.456.802	166.456.802
Recaudos Bancarios		2.135.204.850			
Recaudos presupuestales		2.128.394.687			

Fuente elaboración propia

Ante solicitud de la AGR se presentó y validó la conciliación de valores registrados en los formatos F-1, F-3 y F-6 por concepto del recaudo de la vigencia, con el siguiente resultado:

F-1 \$2.135.204.850 el valor registrado en el formato 1 movimiento de bancos, representa el movimiento debito de la cuenta, equivalente a la sumatoria de los 12 meses, vigencia 2020, transferencias recibidas del nivel central del Municipio de Pasto por \$2.128.394.687; los intereses generados en la cuenta corriente del Banco BBVA \$1.655.981; el valor consignado por la Gobernación de Nariño de cuotas partes jubilación nota de contabilidad 017 por \$3.623.740; notas de contabilidad 032 y 042 consignaciones por reintegros \$1.530.428 y ajuste a la nómina por \$14,22.

F-3 Recaudos en cuentas bancarias: \$2.133.674.408. Se incluyen aquellos valores que efectivamente ingresaron a la cuenta corriente del banco BBVA, que afecta directamente el presupuesto de la Entidad. Se incluyen las transferencias mensuales, los intereses generados y lo recibido por cuotas partes de jubilación. Las demás cifras corresponden a movimientos internos de la CMP.

F-6 Transferencias y recaudos. A este formato se suben los valores por concepto del presupuesto inicialmente aprobado de \$2.122.243.258 más las adiciones \$6.151.429, para un gran total de \$2.128.394.687, exactamente el valor de las transferencias recibidas del nivel central del Municipio de Pasto en la vigencia 2020.

Se validó la creación del comité técnico de sostenibilidad contable de la Contraloría, como instancia asesora del área contable, mediante Resolución nro. 0293 del 01 de agosto de 2013. En su artículo cuarto señala: “El comité técnico de sostenibilidad contable realizará sesiones ordinarias semestralmente y extraordinaria, cuando lo estime necesaria, previa citación de sus integrantes.”

La Cuenta de Propiedad, Planta y Equipo presentó un saldo de \$118.366.055 un 36.47% del total activo. Se hizo verificación selectiva de la subcuenta de equipo y máquina de oficina \$31.761.513, movimiento débito de la subcuenta por \$22.726.731 (71.55%). Comparación selectiva de cifras presentadas en Contabilidad vs. Almacén. Este valor corresponde a la compra de 6 escaner A4 AVISON y 6 impresoras multifuncional, durante la vigencia 2020. La CMP presenta conciliación de saldos entre los módulos de contabilidad e inventarios.

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f auditoriageneral](#) [t auditoriagen](#) [i auditoriagen](#) [s auditoriageneralcol](#)

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

Activos intangibles: Licencia de uso permanente de software SYS APOLO herramienta informática para el manejo y administración de los procesos de contabilidad, presupuesto (ingresos y egresos), tesorería, cuentas por pagar, Almacén, activos fijos y devolutivos, nómina, talento humano, por valor de \$ 18.000.000. De igual modo conciliación de Equipos de comunicación y computación de propiedad de terceros por \$57.681.188. A 31 de diciembre de 2020.

Se cotejó las declaraciones de retención en la fuente de marzo, julio y octubre, las cuales fueron presentadas y canceladas en oportunidad. El saldo por pagar a la DIAN de la vigencia 2019 se canceló en enero de 2020, realizan los pagos de las obligaciones tributarias de acuerdo a los vencimientos, situación validada con las declaraciones y los comprobantes de egresos. De igual manera presentación y pago de la declaración mensual de industria y comercio.

Verificadas las cuentas de Bonificaciones, prima de vacaciones, prima de servicios incapacidades, capacitación, viáticos, entre otras, se observó articulación entre las actividades de presupuesto, contabilidad y tesorería, con el fin de lograr una gestión eficiente y transparente.

De acuerdo a la verificación, cruces de la información rendida en el SIA y las aclaraciones aportadas durante el desarrollo del trabajo de campo virtual, se determina que la información rendida por la Entidad, es coherente, consistente y confiable. Excepto por las observaciones que se presentan en el informe.

Los Pasivos de la Contraloría tuvieron un aumento respecto al año 2019 de \$5.244.383, el 1.9%. Los cambios más representativos se surtieron en las Cuentas por Pagar con un incremento importante de \$50.251.420, en la cuenta materiales y suministros, saldo por pagar principalmente en equipos de oficina, elementos de aseo, papelería por \$44.250.461 y retención en la fuente e impuesto de industria y comercio.

Beneficios a empleados Corresponde al 76% del total del pasivo con saldo a diciembre 31 de 2020 por \$208.630.005 disminuyó el 17.74%, frente a la vigencia anterior, evidenciado específicamente en el registro de cesantías, vacaciones y bonificaciones, registros consecuentes con el tiempo laborado por los funcionarios. Se verificó soporte de liquidación de prima de vacaciones de algunos funcionarios, de igual manera relación por beneficiario de los saldos de las cuentas: Prima de vacaciones, Prima de servicios y Bonificaciones. Todo debidamente soportado.

En la revisión de los documentos contables, se evidenció que la estructura de las cuentas y transacciones se encontraron conforme con los principios de contabilidad pública; los libros de contabilidad y documentos soportes cumplieron con los aspectos de legalidad respecto al diseño, estructura y contenido. No se observaron diferencias significativas en activos, pasivos y patrimonio según la muestra de cuentas analizada.

Los bienes y recursos de la Contraloría están amparados con pólizas de seguros, el valor asegurado es coherente con las cifras presentadas en libros. Se registraron

en la cuenta de gastos – seguros generales. No amortizaron en la vigencia, de acuerdo al manual de políticas contables, se manifiesta que las pólizas de seguros se amortizan a partir de 8.5 salarios mínimos legales vigentes. Se verificaron las fechas de vigencia de las pólizas reportadas encontrándose conformes.

Se reconoció como gasto y como pasivo la totalidad del valor de la cuota correspondiente al porcentaje de servicio prestado por los beneficios a los empleados por corto plazo. La Entidad estimó los valores por concepto de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificación por servicios causados a 31 de diciembre de 2020, transacción que coincide en los resultados del período.

Libros de contabilidad: Se verificó el libro mayor y libro diario a 31 de diciembre de 2020 para efecto de comprobar el manejo de los libros oficiales, siendo coherente con el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados. De acuerdo con la información recibida de la Entidad, los libros contables a 31 de diciembre de 2020, se encuentran electrónicamente mediante el Software de Información SYS Apolo, que garantiza su conservación y reproducción.

Gastos de representación. Solo se cancelan al Contralor municipal de Pasto. Subcuenta con registros por \$69.307.260, se consultó con el contador la razón de continuar con el manejo de este concepto, teniendo en cuenta que en la vigencia anterior, auditoría regular 2019, se dejó como hallazgo administrativo y en la acción de mejora la CMP señaló que se haría la unificación, en el concepto de sueldo.

(...) “teniendo en cuenta la observación realizada por la Auditoría, al respecto, se procederá a plantear dentro del plan de mejoramiento las acciones necesarias que conlleven la realización de la unificación presupuestal de los conceptos de salario y gastos de representación en un solo concepto de sueldo y se realizará como pago de sueldos, con el fin de dar cumplimiento a dicha observación.”

La respuesta del contador se refiere que la acción está en ejecución y se implementará a partir de enero de 2021, esto teniendo en cuenta la fecha de la auditoría y el plan de mejoramiento. La AGR validó la liquidación de la nómina de enero y el presupuesto de la vigencia 2021, encontrándose de acuerdo con la acción de mejora presentada.

Cuentas de orden acreedoras: La Entidad presentó en la subcuenta 91 responsabilidad contingentes un registro por \$2.552.302.668. Explicado en Notas a los estados financieros (Nota 13) como cinco procesos, laborales y administrativos en contra de la Entidad. Información que no es coherente con lo rendido en formato 23 Controversias judiciales.

2.1.2.3. Hallazgo administrativo, por no revelar en cuentas de orden acreedoras la totalidad de las demandas.

La Contraloría Municipal de Pasto no ha registrado en cuentas de Orden Acreedoras Pasivos Contingentes, Acreedora por el contra (Db) la totalidad de las demandas y pretensiones económicas, \$2.606.496.163, interpuestas por terceros en contra de

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f auditoriageneral](#) [t auditoriagen](#) [i auditoriagen](#) [s auditoriageneralcol](#)

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

la Entidad, de conformidad con la *Descripción* del Catálogo General de Cuentas; el Concepto nro. 20201100055451 del 13/10/2020 y el numeral 27.2. Cuentas de orden acreedoras, del Manual de Políticas contables de la Contraloría.

Lo anterior posiblemente por falta de control y seguimiento a las cuentas que ameritan revelación y ajustes al cierre del final del periodo. Lo que no permite ofrecer una descripción completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de la cuenta, y que los interesados, puedan realizar los análisis de las variaciones presentadas en el ejercicio de la vigencia, con el fin de obtener un control fiscal sobre los mismos. El riesgo, por posible fallo en contra, es alto para el funcionamiento futuro de la Entidad frente al presupuesto asignado.

2.1.3. Manejo de Tesorería

Se observó un recaudó del 100% de los ingresos presupuestados, que fueron ejecutados conforme al PAC. No se presentó excedente presupuestal en la vigencia. El cierre de tesorería, presupuesto y contabilidad fue conciliado y coherente con los saldos y extractos bancarios.

El recaudo oficial en la vigencia 2020 fue por \$2.128.394.687, siendo el 100% del presupuesto definitivo. Ante requerimiento de conciliación del movimiento de bancos frente a recaudo presupuestal, de la AGR, justificaron las diferencias presentadas en el formato F1 Catálogo de Cuenta (contable) y el Formato F6 Recaudo (presupuesto).

Se verificó el pago oportuno de las obligaciones tributarias con base en las declaraciones y los comprobantes de egresos. Los pagos se efectuaron teniendo en cuenta el PAC de la vigencia 2020, aprobado con Resolución 402, expedida el 30 de diciembre 2020 (parágrafo del artículo 2).

Según la muestra evaluada, la Contraloría presentó adecuada gestión y oportunidad para atender los pagos a terceros, obligaciones tributarias, gastos administrativos, aportes de nómina y descuentos legales para la vigencia. Se revisó transversalmente con el proceso de talento humano en cuanto a la liquidación de la nómina de diciembre de 2020 de manera selectiva, para verificar el cálculo de los salarios, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales, encontrándose conforme y oportuno en sus pagos.

2.2. Gestión Presupuestal

El 100% del presupuesto de la Entidad fue destinado para atender los gastos de funcionamiento. La auditoría se enfocó en evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal (Programación, aprobación, modificación, ejecución, Cuentas por pagar y Reservas presupuestales), con el propósito de verificar la estimación de los recursos por contribuciones, estimación de los gastos de servicios personales y ejecución del PAC.

Como el objetivo de esta línea es revisar que la planeación y ejecución del presupuesto se hayan realizado conforme con la normatividad vigente, se tomaron como muestra los siguientes rubros presupuestales:

Tabla nro. 4. Muestra evaluación Gestión Presupuestal vigencia 2020

(Cifras en pesos)

Referencia y/o nombre del rubro	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Total presupuesto Total Muestra a auditar	2.128.394.687	2.128.394.687	100%	Se verificó el 100% del recaudo
Cuentas por pagar a diciembre 31 de 2020	178.907.128	178.907.128	100%	Cuentas por pagar Resolución No. 368 del 28/12/2020 (8.4%)
2.1.02.02.01 Capacitación	54.319.682	54.319.682	100%	Cumplimiento art. 4, Ley 1416 capacitación funcionarios y sujetos de control. (2.5%) trazabilidad con Contabilidad y Talento Humano.
2.1.02.02.98.01 Otras Adquisiciones de servicios	23.539.602	23.539.602	100%	Trazabilidad con contabilidad (1.1%)
<ul style="list-style-type: none"> - Se verificó que el anteproyecto cumpla con la normatividad y los lineamientos establecidos. - Se verificó las diferencias de los registros contables con los presupuestales. F1 y F-7 - Se verificó el cuadro de presupuesto, PAC situado, con tesorería y contabilidad 				

Fuente: Formato 6, 7, 9 SIREL 2020.

La muestra se evaluó en un 100% y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo, se efectuó de manera virtual conforme con la Resolución nro. 008 del 22 de mayo de 2020, que reanudó los términos para el proceso auditor de competencia de la Auditoría General de la República, a partir del 26 de mayo de 2020, mediante la modalidad de “trabajo en casa”, con el uso de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

La Contraloría, para el incremento salarial tuvo en cuenta el Decreto 314 del 27 de febrero de 2020 de la función pública, contó con el procedimiento de liquidación y pago de nómina, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y parafiscales. Igualmente, en los soportes de liquidación de primas relacionados no se evidenciaron inconsistencias.

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes.

Se observó cumplimiento del Decreto 111 de 1996. Conforme con el objetivo de esta línea, se revisó que la planeación y ejecución de los ingresos y los gastos de la Entidad se formularon y presentaron a través de la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2020; las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente y a las normas de ajuste fiscal establecidas por el parágrafo del artículo 2 de la Ley 1416 de 2010, soportados con los actos administrativos de aprobación y modificación del presupuesto, excepto las inconsistencias presentadas en la rendición de la cuenta versus aclaraciones presentadas (referenciadas en el numeral 2.13 del presente informe).

La Entidad reportó presupuesto inicial por \$2.122.243.258, adición por \$6.151.429, para un presupuesto definitivo de \$2.128.394.687 con un incremento del 3.8% frente al presupuesto de la vigencia 2019. El presupuesto recaudado ascendió a \$2.128.394.687, el 100% del total de los ingresos aprobados en la vigencia 2020.

Los actos administrativos y las resoluciones de créditos y contra créditos del presupuesto, que soportan las modificaciones presentan una diferencia frente a las modificaciones rendidos en la ejecución presupuestal de gastos F-7 y ejecución del PAC de la vigencia F-9. En la rendición del F-9 se registró diferencia entre créditos y contra créditos por \$561.827.

Tabla nro. 5. Conciliación Resoluciones de modificaciones F-07, F-09
(Cifras en pesos)

FECHA	NRO	VALOR F-7	Créditos F-9	Contra créditos F9
12-mar	79	\$ 308.641		
8-may	105	\$ 1.443.600		
1-jul	133	\$ 89.602		
11-dic	323	\$ 99.205.098		
23-dic	361	\$ 5.479.439		
23-dic	363	\$ 80.041.669		
		\$ 186.568.049	\$ 185.629.876	\$ 185.068.049

Fuente: Elaboración propia

La Entidad no constituyó reservas presupuestales en las vigencias 2019 y 2020, de conformidad con la normatividad. Las capacitaciones realizadas durante la vigencia 2020 se ejecutaron por 2% del presupuesto definitivo, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 y norma vigente.

Al verificar el cumplimiento de la Ley 617 de 2000, se observó que para el cálculo del presupuesto del CMP de la vigencia 2020 se aplicó la ley 1416 de 2010, se tomó el valor de los gastos de la vigencia 2019 y se incrementó en 3.8%, correspondiente a la inflación causada, superior a la inflación proyectada para la vigencia 2020. No se realiza el cálculo sobre los ICLD (\$91.681.007.818,34).

Tabla nro. 6. Cumplimiento de la Ley 617 de 2000
(Cifras en pesos)

ICLD Vigencia 2020	% Base para el calculo	Valor aportes del Nivel Central	Más Cuotas de Fiscalización	Valor Presupuesto según las leyes	Vr Ejecutado gastos	Diferencia
91.681.008.	3.8	2.113.952	14.443.	3.483.878	2.128.395	

Fuente: Elaboración propia

La ejecución de los rubros de capacitación, bienestar laboral, viáticos y gastos de viaje se validó frente a la normatividad vigente. Con Resoluciones nro. 021 del 16 de enero, nro. 037 del 3 de febrero 2020, nro. 077 10 de marzo de 2020, nro. 198 del 14 septiembre del 2020, nro. 370 del 28 de diciembre 2020, se autorizó el pago de viáticos para desplazamientos.

En capacitación se ejecutó de acuerdo al Plan Institucional de Capacitación-PIC \$42.444.865 resolución nro 034 del 31 de enero de 2020. El plan de bienestar social fue aprobado con Resolución nro 035 del 31 de enero 2020 por \$11.474.827.

Los ingresos se ejecutaron conforme al PAC aprobado resultado de las transferencias de la Alcaldía.

Tabla nro. 7 Conciliación de comprobantes de ingreso vs. recaudo F-6
(Cifras en pesos)

Fecha	Transferencia	Valor
ene-07	20200001	\$ 176.853.604,83
feb-11	20200002	\$ 176.853.604,83
mar-02	20200003	\$ 176.853.604,83
abr-01	20200004	\$ 176.853.604,83
may-06	20200005	\$ 176.853.604,83
jun-19	20200006	\$ 176.853.604,83
jul-23	20200007	\$ 176.853.604,83
ago-27	20200008	\$ 178.083.890,63
oct-05	20200009	\$ 178.083.890,63
oct-09	20200010	\$ 178.083.890,63
nov-12	20200011	\$ 178.083.890,63
dic-09	20200012	\$ 178.083.890,63
	TOTAL	\$ 2.128.394.686,96

Fuente: elaboración propia

2.2.2. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto.

Se ejecutaron los gastos presupuestados por \$ 2.128.394.687 equivalentes al 100% del presupuesto de la Entidad, destinado a atender los gastos de funcionamiento conforme al PAC aprobado. La ejecución de gastos y las cuentas por pagar se encontraron acorde con la ejecución presupuestal.

Las cuentas por pagar se constituyeron cumpliendo con lo estipulado en la normatividad vigente, Decreto 1068 de 2015 artículo 2.8.1.7.3.2. Sin embargo, de acuerdo con el instructivo de la AGR (Obligaciones-Pagos=Cuentas por pagar), presentan inconsistencia (referenciado en el numeral 2.13 de este informe) de acuerdo a lo rendido en F-7 el saldo por pagar corresponde a \$174.456.996, mediante Resolución nro. 368 de diciembre 28 de 2020, se constituyen cuentas por pagar a diciembre 31 de 2020 por \$178.907.128,03.

Se validó los recursos disponibles en bancos para cubrir las cuentas por pagar, con la Resolución nro.384 del 31 de diciembre de 2020, se realiza el cierre del presupuesto de ingresos y gastos de la Contraloría de la vigencia fiscal 2020. Se revisó la conciliación entre el proceso financiero (Tesorería, Contabilidad y Presupuesto) y la oficina jurídica para el cierre, con la siguiente información del estado de tesorería:

Tabla nro 8 Estado de Tesorería al 31/12/2020

(Cifra en pesos)

SALDO EN BANCOS	166.446.802,80
Cuentas Por Cobrar	21.711.575,00
Total Disponible	188.168.377,80
Cuentas Por Pagar	178.907.128,03
Superavit De Tesorería	9.261.249,77

Fuente: CMP elaboración propia

Se verificó la gestión de recobro de incapacidades y licencias ocurridas dentro de la vigencia, evidenciando que se cumple el procedimiento para cobro de las mismas. A 31 de diciembre de 2020, se registró cuentas por cobrar por concepto de incapacidades por \$10.722.487. Se revisó transversalmente con lo informado en el proceso de Talento Humano.

La Contraloría no reportó proyectos de inversión. A su vez, la Entidad cuenta con los instrumentos necesarios para la ejecución presupuestal como son: CDP, RP, cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2020; igualmente soportes como facturas, cuentas de cobro o documentos soporte. Remiten contratos de 2020, cuentas por pagar de las vigencias 2018 y 2019 canceladas en su totalidad.

Verificada la rendición de la cuenta de la CMP, se evidenció que la información reportada cumple con los lineamientos establecidos y normatividad vigente. Excepto por las observaciones que se presentan en el informe.

2.3. Proceso de Contratación

La evaluación contractual estuvo enfocada a los contratos con cuantía mayor y de tracto sucesivo, correspondientes a prestación de servicios y apoyo a la gestión y suministro, que representa el 6,4% de los recursos destinados a gastos por la Contraloría (\$2.128'394.687).

De la contratación celebrada por la Entidad correspondiente a 21 contratos por valor inicial de \$137.710.744, se examinaron siete (7) por \$67.798.811 terminados en la vigencia, que representa el 49% del valor total contratado y el 33% del total reportados. Existió un contrato con adición por \$7.599.500.

El ejercicio de control fiscal se enfocó en la verificación de las etapas precontractual, contractual y pos contractual. Dicha muestra y su justificación se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla nro. 9 Muestra de Contratación

Cifras en pesos

Número contrato	Objeto	Tipo-contrato	Valor contrato	Justificación para su selección
2	La contratista se obliga a prestar sus servicios personales de apoyo a la	Apoyo a la gestión	7.200.000	Verificar los estudios previos y/o de conveniencia y oportunidad, el

Número contrato	Objeto	Tipo-contrato	Valor contrato	Justificación para su selección
	gestión en la Contraloría Municipal de Pasto, con el fin de apoyar a los funcionarios de la Entidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales mediante la realización de actividades administrativas.			objeto y las actividades realizadas por el contratista.
3	El contratista se obliga con el contratante a prestar sus servicios profesionales de abogado para apoyar a la oficina jurídica en la sustanciación e impulso de los procesos que deban ser atendidos por esta dependencia en cumplimiento de sus metas y funciones institucionales.	Apoyo a la gestión	9.600.000	Verificar los estudios previos y/o de conveniencia y oportunidad, el objeto y las actividades realizadas por el contratista.
2020000 484	Suministro de calzado y vestido de labor correspondiente a las tres 03 dotaciones de la vigencia 2020 con destino a los funcionarios públicos de la Contraloría Municipal de Pasto	Suministro	15.199.000	Verificar el cumplimiento del contrato por parte del contratista, contratante y supervisor y revisar la existencia de un adecuado registro y control de los pagos efectuados en cada contrato. Verificar que la adición haya tenido la justificación suficiente y existan los soportes.
2020000 652	Prestación de servicios profesionales para la capacitación de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Pasto en la nueva guía de auditoría territorial en el marco de las normas internacionales de auditoría, preparación para el territorio laboral y nuevo clasificador presupuestal catálogo de cuentas.	Contrato de prestación de servicios	12.701.483	Verificar los estudios previos y/o de conveniencia y oportunidad, el objeto y las actividades realizadas por el contratista.
2020000 658	Contratar el suministro de elementos de aseo y bioseguridad con destino a la Contraloría Municipal de Pasto.	Suministro	7.500.818	Verificar el cumplimiento del contrato por parte del contratista, contratante y supervisor y revisar la existencia de un adecuado registro y control de los pagos efectuados.
2020000 690	Adquisición de tóneros, tintas para impresora y otros elementos de cómputo con destino a la Contraloría Municipal de Pasto	Suministro	2.235.000	Verificar el cumplimiento del contrato por parte del contratista, contratante y supervisor y revisar la existencia de un adecuado registro y control de los pagos efectuados.
2020000 692	Suministro de impresoras para la Contraloría Municipal de Pasto.	Suministro	13.362.510	Verificar el cumplimiento del contrato por parte del contratista, contratante y supervisor y revisar

Número contrato	Objeto	Tipo-contrato	Valor contrato	Justificación para su selección
				la existencia de un adecuado registro y control de los pagos efectuados.
Total			67.798.811	

Fuente: SIA Observa, vigencia 2020

Los anteriores contratos iniciados y terminados durante la vigencia 2020 fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual de conformidad con la tabla anterior.

Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los contratos referidos en el cuadro anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

2.3.1 Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal.

En la Contraloría Municipal de Pasto no existe delegación de la ordenación del gasto y se reporta que para la vigencia 2020 la mínima cuantía asciende a la suma de \$24'578.484.

Los contratos celebrados durante la vigencia auditada se ajustan a los límites de las cuantías para contratar y de conformidad con su modalidad, la contratación directa fue la más utilizada en un 62% (13 contratos) y la que más recursos destinaron en un porcentaje del 55% (\$75.676.310), referidos en su totalidad a contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

En el mes de julio de 2014 se adopta el manual de contratación de la Contraloría Municipal de Pasto, el cual a la fecha se encuentra desactualizado.

2.3.1.1 Hallazgo administrativo, por falta de actualización del Manual de Contratación.

Durante la vigencia 2020 la Contraloría observa los lineamientos del Manual de contratación adoptado en julio de 2014. Sin embargo, este se encuentra desactualizado, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto Único 1082 de 2015.

Lo anterior, por falta de controles por parte de la alta administración, lo que podría generar afectación en las diferentes etapas contractuales e impedir la garantía de los objetivos de la contratación de la Entidad.

De otra parte, el 1° de octubre de 2020 la Contraloría Municipal de Pasto, se adhirió al Pacto por la Transparencia Uso del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, por lo cual, actualmente utiliza la plataforma SECOP II.

Etapa precontractual

El Plan Anual de Adquisiciones- PAA- de la Contraloría fue adoptado el 14 de enero de 2020 por valor inicial de \$153.973.477 el cual fue publicado el 15 de enero de 2020 en la plataforma SECOP II por \$111.120.257 y se realizó una modificación mediante Resolución 234 del 15 de septiembre de 2020 por valor de \$136.528.612. Por el contrario, en la página web de la Entidad sí se encuentra publicado, pero no se determina la fecha de publicación, lo que impide corroborar su oportunidad en la misma.

En este sentido, la actual Contralora Municipal de Pasto, presentó denuncia por irregularidades en el Contrato suscrito en la vigencia 2019 relacionado con la actualización de la página web de la Entidad e informó a la Auditoría General de la República el 25 de marzo de 2021 que se encontraban en transición de la página web y correos institucionales debido a las presuntas irregularidades que ésta presentaba.

Evidenciándose la mejora por la publicación en la presente vigencia de los documentos relacionados con el Plan Anual de Adquisiciones, no se realizará observación.

Etapa contractual

El 100% de los contratos revisados fueron suscritos previamente al inicio de su ejecución y no se constituyeron garantías.

Se observó que en los contratos evaluados se cumplieron las obligaciones contractuales y se entregaron los productos acordados.

De otra parte, se observó que a pesar que la Contraloría elabora informes de supervisión, se detectaron falencias en los mismos.

2.3.1.2 Hallazgo administrativo, por falencias en la supervisión de los contratos.

Revisados los informes de supervisión del 100% de los contratos de la muestra, se evidencia que en éstos no se realiza una confrontación de las actividades desarrolladas por los contratistas ni se plasma que existan evidencias del cumplimiento del objeto contractual, toda vez que se limitan a señalar que se cumplen las actividades contractuales y en los contratos de suministro argumentan que hacen un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y legal, pero no se plasma dicho seguimiento. Tampoco se observa la existencia de un adecuado registro y control de los pagos efectuados al contratista.

Lo anterior, por falta de controles y de observancia de los deberes de la supervisión, contrariando lo estipulado en los artículos 6 y 209 de la Constitución Política, artículos 4 y 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, lo que afectaría el principio de eficacia, la finalidad de la contratación y la posible generación de un presunto detrimento patrimonial.

Ahora bien, se reporta una adición en el contrato número 2020000484 por \$7.599.500, la cual no sobrepasa el 50% de su cuantía inicial. Sin embargo, se evidencia que la misma no se encuentra debidamente justificada técnica, jurídica y económicamente.

2.3.1.3 Hallazgo administrativo, por inadecuada justificación técnica, jurídica y económica de la adición en el contrato número 2020000484.

Tipo/ No. Contrato y Modalidad Contratación	Contratación Mínima Cuantía /2020000484/Suministro
Objeto	“Suministro de calzado y vestido de labor correspondiente a las tres (03) dotaciones de la vigencia 2020 con destino a los funcionarios públicos de la Contraloría Municipal de Pasto.”
Valor	\$15.199.000
Adición	\$7.599.500
Fecha de suscripción	30/10/2020
Plazo	20 días
Fecha Inicio	30 de octubre de 2020
Fecha de Terminación	19 de noviembre de 2020
Estado Actual	Terminado
Liquidación	En términos.

Durante la vigencia 2020, la Contraloría realizó una adición por valor de \$7.599.500 en el contrato número 2020000484. Sin embargo, en esta no se especifica claramente su justificación técnica, jurídica y económica.

Lo anterior ocasionado por falta de observancia de las normas contractuales, planeación y supervisión, contrariando el principio de responsabilidad establecido en el artículo 3 numeral 7 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, lo que podría generar deficiencias en la ejecución y la afectación del principio de transparencia.

Finalmente, se verificó que durante la vigencia 2020 no se presentaron suspensiones. De otra parte, se presentó terminación anormal en el Contrato 2 de 2020 por inconvenientes personales del contratista que impedían su continuidad.

Etapas pos contractual

En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se efectúa liquidación teniendo en cuenta que no es obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Sin embargo, la Contraloría realizó acta de terminación bilateral en el contrato número 2 de 2020, debido a su terminación anormal. Respecto a los contratos de suministro números 2020000484, 2020000658, 2020000690 y 2020000692, la Contraloría se encuentra dentro del término legal para suscribir el acta de liquidación.

De otra parte, se observó que durante la vigencia 2020, la Contraloría publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) la totalidad de contratos suscritos. Sin embargo, no publicó toda su documentación y en ocasiones lo realizó de manera extemporánea.

2.3.1.4 Hallazgo administrativo por falencias en la publicidad de la documentación de la contratación en la plataforma SECOP I.

CONTRATO	INCONSISTENCIA ENCONTRADA
CD 002-2020	El contrato no contiene la firma de la contratista, no realizan las modificaciones pertinentes en el SECOP I por la terminación anticipada, no se evidencian los informes del contratista ni el de supervisión y al ser un contrato celebrado en enero se crea extemporáneamente en diciembre sin el cargue de todos los documentos como se menciona anteriormente.
CD 003-2020	El contrato no contiene la firma del contratista, no se evidencian los informes del contratista ni el de supervisión y al ser un contrato celebrado en enero se crea extemporáneamente en diciembre sin el cargue de todos los documentos como se menciona anteriormente.
2020000652	El contrato no contiene firmas y no se evidencian los informes del contratista ni el de supervisión.
2020000484	El contrato relacionado en SECOP I con el número MC.001-2020 publican en el acápite de aceptación de oferta la invitación pública dejando así sin trazabilidad este documento y no se evidencian los informes del contratista ni el de supervisión.
2020000658	El contrato que aparece en SECOP I como MC. 004-2020 la comunicación de aceptación de la oferta se encuentra sin firmas y no se evidencian los informes del contratista ni el de supervisión.
2020000690	El contrato que aparece en SECOP I como MC. 006-2020 no se evidencian los informes del contratista ni el de supervisión.
2020000692	El contrato que aparece en SECOP I como MC. 008-2020 no se evidencian los informes del contratista ni el de supervisión.

Durante la vigencia 2020, se observó que la Contraloría no publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) la totalidad de documentos contractuales y publicaron de manera extemporánea aquellos correspondientes a los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, específicamente el 2 y el 3, pues fueron contratos celebrados en enero y publicados en diciembre.

Lo anterior, vulnera el principio de publicidad de que está revestida la función administrativa artículo 209 Constitución Política, el numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° literales e) y f) artículo 10 de la Ley 1712 de 2014 -Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, el artículo

2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015 y numerales 1.1 y 1.2 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, lo que podría representar la vulneración de los deberes contenidos en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 e incurrir en la prohibición del numeral 1 del artículo 35 de la misma Ley, ocasionado por la falta de seguimiento y control sobre las actividades contractuales, lo que dificulta la vigilancia de la correcta ejecución de los contratos y, por ende, la protección de los derechos de la Entidad, del contratista y de terceros que puedan verse afectados con ésta.

2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La Contraloría Municipal de Pasto tramitó 84 requerimientos de los cuales denuncias (9), peticiones de interés general (53), peticiones entre entidades estatales (12), solicitud de información pública (10).

La muestra a evaluar se escogió teniendo en cuenta el estado del trámite del requerimiento ciudadano al final del periodo rendido, así como el tiempo transcurrido entre la fecha de recibo y la respuesta de fondo.

En cuanto al término para dar traslado por competencia, se observaron 8 requerimientos teniendo en cuenta lo establecido en el art. 21¹ de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1^o de la Ley 1755 de 2015. Con archivo por respuesta definitiva al peticionario 12, cumpliendo con lo establecido en el parágrafo único² del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015. Por trámite dos (2) requerimientos teniendo en cuenta el cumplimiento de la Ley 1755 de 2015. Para un total de 22 peticiones, equivalente al 26%.

Tabla nro.10 Muestra de peticiones revisadas

No.	No. de identificación de la petición	Fecha de recibo de petición en la Entidad	Tipo de petición	Estado del trámite al final del periodo rendido	Criterio
1	77	11/12/2020	Denuncia	En trámite	Revisar el trámite de los derechos de petición, en cumplimiento de la Ley 1755 de 2015.
2	42 ^a	5/06/2020	Petición en interés general o particular	En trámite	

¹ **Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

² Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [i](#) auditoriagen [s](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

No.	No. de identificación de la petición	Fecha de recibo de petición en la Entidad	Tipo de petición	Estado del trámite al final del periodo rendido	Criterio	
3	55	17/09/2020	Petición en interés general o particular	Con archivo por traslado por competencia	Traslado por competencia término establecido en el artículo 21 de la 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.	
4	57	29/09/2020	Petición en interés general o particular	Con archivo por traslado por competencia		
5	67	21/10/2020	Petición en interés general o particular	Con archivo por traslado por competencia		
6	68	21/10/2020	Petición en interés general o particular	Con archivo por traslado por competencia		
7	73	28/10/2020	Solicitud de acceso a información pública	Con archivo por traslado por competencia		
8	50	26/08/2020	Solicitud de acceso a información pública	Con archivo por traslado por competencia		
9	48	13/08/2020	Solicitud de acceso a información pública	Con archivo por traslado por competencia		
10	36	12/06/2020	Petición en interés general o particular	Con archivo por traslado por competencia		
11	53	2/09/2020	Solicitud de acceso a información pública	Con archivo por respuesta definitiva		Verificar el cumplimiento del término establecido en el artículo 14 de la 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
12	60	6/10/2020	Petición entre entidades estatales	Con archivo por respuesta definitiva		
13	70	23/10/2020	Petición en interés general o particular	Con archivo por respuesta definitiva		
14	22	5/05/2020	Petición en interés general o particular	Con archivo por respuesta definitiva		
15	15	7/04/2020	Petición en interés general o particular	Con archivo por respuesta definitiva		
16	23	5/05/2020	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva	Verificar el trámite y el cumplimiento del término establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.	
17	21	28/04/2020	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva		
18	18	21/04/2020	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva		
19	6	27/01/2020	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva		
20	4	15/01/2020	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva		
21	3	17/01/2020	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva		
22	1	8/01/2020	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva		

Fuente SIREL 2020

2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas

La Contraloría Municipal de Pasto cuenta con el Comité de Validación de Quejas, Peticiones y Denuncias, modificado mediante Resolución 366 del 21 de octubre de 2014. Así mismo, el procedimiento interno de recepción y trámite PQRSD PC-104-P01 versión 4, actualizada 10 de diciembre de 2020 está conforme con lo señalado en el Título II, artículos 13 al 33 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

La muestra fue verificada en su totalidad hasta la etapa de respuesta de fondo al ciudadano sin evidenciar observación alguna.

Archivo con respuesta de fondo: Las peticiones tramitadas directamente por la Oficina de Participación Ciudadana se les dio respuesta de fondo de acuerdo a las pretensiones de los peticionarios y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14 de la 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Tabla nro. 11 Relación requerimientos con respuesta de fondo

Nro.	Nro. Petición	Fecha recibo de la petición	Tipo de Petición	Fecha de Respuesta de fondo	Días Hábiles Transcurridos
1	22	5/05/2020	Petición en interés general o particular	21/05/2020	16
2	70	23/10/2020	Petición en interés general o particular	27/10/2020	4
3	62	13/10/2020	Petición entre entidades estatales	14/10/2020	1
4	60	6/10/2020	Petición entre entidades estatales	15/10/2020	9
5	50	26/08/2020	Solicitud de acceso a información pública	8/09/2020	7
6	53	2/09/2020	Solicitud de acceso a información pública	8/09/2020	6

Fuente: Elaboración propia

Denuncias en control fiscal: De los 22 requerimientos se analizaron 6, es decir, el 27% de la muestra seleccionada. Dichos requerimientos, fueron remitidos para ser atendidos en el proceso auditor de conformidad con lo señalado en los artículos 69 y parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015. Se le informó mediante respuesta de trámite al peticionario que la denuncia sería atendida en proceso auditor, anunciándole que se le daría respuesta de fondo en 6 meses de acuerdo a lo estipulado en la norma y teniendo en cuenta las resoluciones de suspensión de términos por la Pandemia Covid 19.

Tabla nro. 12 Relación Denuncias remitidas a Control Fiscal

Nro.	Nro. Petición	Fecha recibo de la petición	Tipo de Petición	Fecha de Respuesta de fondo	Días Hábiles transcurridos
1	3	17/01/2020	Denuncia	4/08/2020	200
2	4	15/01/2020	Denuncia	27/07/2020	194
3	6	27/01/2020	Denuncia	28/07/2020	183
4	18	21/04/2020	Denuncia	16/09/2020	148
5	23	5/05/2020	Denuncia	13/10/2020	161
6	21	28/04/2020	Denuncia	13/10/2020	168

Fuente: Elaboración propia

Archivo por traslado por competencia: Verificados el total de las peticiones de la muestra, se evidenció que los trasladados fueron realizados con oportunidad, se dio

a conocer al ciudadano la comunicación por medio de la cual se realizó el mencionado traslado a la Entidad competente y la remisión de la copia de traslado, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Tabla nro. 13 Relación Peticiones con Traslado por Competencia

Nro.	Nro. Petición	Fecha recibo de la petición	Tipo de Petición	Fecha de Respuesta de fondo	Días Hábiles transcurridos
1	22	5/05/2020	Petición en interés general o particular	21/05/2020	16
2	70	23/10/2020	Petición en interés general o particular	27/10/2020	4
3	62	13/10/2020	Petición entre entidades estatales	14/10/2020	1
4	60	6/10/2020	Petición entre entidades estatales	15/10/2020	5
5	53	2/09/2020	Solicitud de acceso a información pública	8/09/2020	4
6	36	12/06/2020	Petición en interés general o particular	19/06/2020	5
7	48	13/08/2020	Solicitud de acceso a información pública	19/08/2020	4
8	55	17/09/2020	Petición en interés general o particular	21/09/20	2
9	57	29/09/20	Petición en interés general o particular	29/09/20	1
10	73	28/10/2020	Solicitud de acceso a información pública	31/10/2020	3
11	68	21/10/2020	Petición en interés general o particular	22/10/2020	1
12	67	21/10/2020	Petición en interés general o particular	22/10/2020	1

Fuente: Elaboración propia

Verificación de los recursos COVID 19

Durante la vigencia 2020 fueron recibidas en la Contraloría cuatro (4) peticiones correspondientes a presuntas irregularidades en contratos relacionados con el estado de emergencia económica, social y ecológica ocasionada por el Covid 19. Se atendieron 3 peticiones de interés general, identificadas con los números 15, 67, 68 que fueron trasladados a la Entidad competente y una (1) denuncia identificada con el número 18, que, como resultado de la actividad de control fiscal, el ente de control concluyó que no existió sobre costo en cuestión.

Informe semestral de legalidad sobre la atención de las denuncias: La Oficina Asesora de Control Interno realizó y presentó los dos (2) informes semestrales sobre la legalidad en la atención de las peticiones, dando cumplimiento al artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, publicados en la página web institucional.

2.4.2. Promoción de la participación ciudadana

El Plan de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana realizó las siguientes actividades durante la vigencia 2020:

- Diálogos efectuados con la ciudadanía (6) (foros, audiencias, encuentros, entre otros).
- Convenio con la academia (1): Marco de Convenio Cooperación Interinstitucional con La Universidad Cooperativa de Colombia.
- Apoyos y/o acompañamientos en la creación de veedurías (3)
- Veedurías o comités de veeduría promovidos (3): Adecuación y mantenimiento de la carrera 4ta, Construcción de la infraestructura vial, espacio público y obras complementarias de la carrera 27 y Obra construcción de la infraestructura y espacio público y obras complementarias del corredor vial de la cra. 27 fase 4 eje paseo Rumipamba, Mitayo y avenida panamericana para la implementación del SETP (Sistema Estratégico de Transporte Público).
- Nro. de ciudadanos capacitados: (271)
- Nro. de veedores capacitados: (200)
- Nro. de asistentes a actividades de deliberación: (7)

Durante la vigencia 2020 la Entidad no realizó la rendición de cuentas. No obstante, la Contraloría certifica el día 15 de junio de 2021, la realización de audiencia pública de rendición de cuentas a la Comunidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, el día 5 de marzo de 2021 (Periodo rendido vigencia 2020), a través del Facebook Live.

Se constató el cumplimiento del 100% del plan de acción del componente de promoción de la atención ciudadana, evidenciada en fotografías y listado de asistentes.

Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano: La Contraloría Municipal de Pasto formuló para la vigencia 2020 el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano según Resolución nro. 032 del 27 de enero de 2020 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

En este documento se desarrollan cinco (5) componentes: Gestión del Riesgo de Corrupción, Racionalización de los Trámites, Rendición de Cuentas, Mejorar la Atención al Ciudadano Transparencia Acceso a la Información y finalmente Iniciativas Adicionales. Link: https://www.contraloria-pasto.gov.co/sdm_downloads/resolucion-n-030-plan-anticorrupcion-y-atencion-al-ciudadano/

Carta de trato digno al usuario: publicada en la web institucional, elaborada cumpliendo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011. Link: https://www.contraloria-pasto.gov.co/sdm_downloads/carta-de-trato-digno/

Alianzas Estratégicas: La Contraloría Municipal de Pasto realizó suscripción del convenio con la Universidad Cooperativa de Colombia, vigente desde 2018, por medio del cual apoya las actividades con los contralores escolares. El convenio

consiste en “establecer las bases generales de una cooperación interinstitucional que permita la prestación de servicios mutuos que se reflejen en beneficios de las entidades suscriptoras, aunando esfuerzos en programas de interés común”.

2.5. Proceso auditor

La auditoría se focalizó en la evaluación de la gestión y resultados del proceso auditor desarrollado en la vigencia 2020 por la Contraloría Municipal de Pasto, en términos de planeación estratégica, gestión y cobertura del proceso auditor, así como la gestión en el traslado de hallazgos y la verificación del sustento de los beneficios de control fiscal.

De esta manera, de las 18 auditorías ejecutadas, fueron objeto de evaluación 5 ejercicios auditores que representó el 28%; los criterios de selección consistieron en el proceso evaluado, el desarrollo del proceso auditor en virtud de la atención de una denuncia fiscal, la cuantía y número de hallazgos fiscales configurados, lo que representó el 100% de los mismos. En términos de recursos auditados, la muestra seleccionada representó el 83%.

Tabla nro. 14. Muestra Proceso Auditor

Cifras en pesos

Nombre Sujeto	Dictamen Est	Procedimiento	Resultados Informe Final					Recursos Auditados	Vigencia auditada
			F	Cuantía	P	D	A		
Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Pasto Deportes	Opinión limpia	Fenecimiento	0	0	0	0	11	2.625.130.630	2019
Avante SETP	Opinión limpia	Fenecimiento	1	1.335.400	0	5	12	14.216.964.000	2019
Alcaldía Municipal de Pasto	Opinión limpia	Fenecimiento	0	0	0	3	12	711.942.667.000	2019
Empresa de Obras Sanitarias de Pasto EMPOPASTO S.A.E.S.P.	No Aplica	No Aplica	0	0	0	1	1	0	2020
Concejo Municipal de Pasto	Opinión limpia	Fenecimiento	0	0	0	0	16	3.016.494.076	2018 - 2019
Total Muestra a Auditar			1	1.335.400	0	9	52	731.801.255.706	
Resultados del PGA en términos de hallazgos y recursos auditados por la Contraloría			1	1.335.400	0	14	110	886.928.753.252	
Representación Porcentual (%) de la muestra seleccionada			100%	100%		64%	47%	83%	

Así mismo, se evaluó los beneficios configurados en los procesos auditores practicados a la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público – UAE AVANTE SET, Pasto Salud ESE, Alcaldía Municipio de Pasto, Concejo Municipal de Pasto, Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A y Pasto Deporte.

La muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría, definidos en el plan de trabajo fue del 100%, su ejecución se llevó a cabo dentro de los términos señalados.

2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría

El Plan General de Auditorías Territorial –PGAT- para la vigencia 2020, fue adoptado mediante la Resolución nro. 405 de 31 de diciembre de 2019; sin embargo, en la documentación adjunta por la Entidad, no se logró establecer el PGA inicial, ni las modificaciones realizadas durante la vigencia, a pesar de haberse requerido la información. No obstante, de lo anterior, en la página web, como en los archivos soporte del formato 21 de la rendición de la cuenta, obra el PGA en un archivo en Excel, en el que se estableció la realización de 15 ejercicios auditores, de ellos, seis bajo la modalidad especial y nueve como regulares, las cuales fueron ejecutadas, para el cumplimiento total de lo programado.

A su vez, se determinó que para la vigencia 2020, la Entidad con ocasión a la emergencia sanitaria declarada por la Presidencia de la República a causa del covid, ordenó a través de las Resoluciones nro. 116, 117 y 118 de 2020, la realización de auditorías especiales a los sujetos de control: EMPOPASTO, Terminal de Transporte y Alcaldía Municipal de Pasto, con el fin de evaluar los contratos suscritos a causa de la declaración de la citada emergencia.

Concluyéndose de esta manera, que el PGA de la vigencia evaluada, fue cumplido en su totalidad y que adicionalmente se atendieron seis denuncias a través del proceso auditor, sin embargo, al medir la gestión completa en la ejecución del plan general de auditoría –PGA- de sus ejercicios auditores, estos, presentan debilidad, por cuanto la Entidad no traslada oportunamente los hallazgos, ni pública en su totalidad los informes en la página web, tal y como se relaciona más adelante.

2.5.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

La Contraloría informó que durante la vigencia 2020, recibió 9 cuentas en término, las cuales fueron fenecidas en su totalidad.

La Entidad para la rendición de cuenta anual por parte de sus vigilados, cuenta con la Resolución nro. 096 de 31 de marzo de 2016, a través de la cual reglamentó la rendición de cuentas e informes a través de los aplicativos Sistema Integral de Auditoría SIA y SIA OBSERVA; sin embargo, el 24 de agosto de 2020, la Entidad expidió la Resolución nro.175, por medio de la cual estableció la forma y términos de la rendición de cuentas e informes, para las entidades (puntos y sujetos de control) vigiladas y dictó otras disposiciones, entre ellas, derogar todas las resoluciones previas, en especial la Resolución 096 del 31 de marzo de 2016.

2.5.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

Esta fase se da inició con la comunicación del memorando de asignación de auditoría al equipo auditor el cual se describe el objetivo general, específico, los

componentes y factores a desarrollar, los términos de referencia, el alcance, se identifica el periodo a auditar y los términos para la aprobación del plan de trabajo.

A su vez, se realizan mesas de trabajo en el que se describen temas relacionados con el conocimiento del ente auditado, programación de las fases de ejecución e informe y distribución de tareas.

El plan de trabajo contiene los elementos mínimos establecidos en la GAT y es presentado por el coordinador de auditoría a la Dirección Técnica de control Fiscal para su respectiva aprobación. Así mismo, se establecen los programas de auditoría por cada una de las líneas objeto de evaluación.

Se evidenció la comunicación que realiza la Entidad al sujeto y/o punto de control, informándole el inicio de la auditoría junto con la conformación del equipo auditor.

2.5.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

Conforme lo evaluado en la muestra seleccionada, a pesar de no evidenciarse las comunicaciones oficiales de envío y recibido de los informes (preliminar y final), las entidades auditadas tuvieron la oportunidad de ejercer su respectiva contradicción al informe preliminar, las cuales fueron analizadas y discutidas en mesas de trabajo, actividad que quedó documentada en actas de ayuda de memoria y en el informe final del que hace parte integral.

En el ejercicio auditor practicado al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte, se presenta inconsistencias frente al número y la cuantía de contratos suscritos por el sujeto vigilado, puesto que en la etapa de planeación se determinó que la contratación suscrita durante la vigencia 2019 ascendió a 294 contratos por valor de \$1.877.252.551 miles; en tanto que en el informe final se estableció que correspondió a 303 contratos suscritos por valor de \$1.929.017.409. De igual manera, en el informe final, la evaluación a los contratos de prestación de servicios no coincide el número total de contratos suscritos con los enunciados en la ejecución contractual del citado informe.

Los documentos que integran las auditorías, no se encontraron debidamente foliados tal como lo señala la Ley General de Archivo, ni referenciados como lo indica la GAT, lo que no facilitó su identificación.

2.5.4.1 Hallazgo administrativo, por ausencia y organización de Papeles de Trabajo

En las auditorías realizadas a Avante SETP, Alcaldía Municipal de Pasto y la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto EMPOPASTO S.A.E.S.P. no se observaron papeles de trabajo que consignen las evidencias para respaldar las observaciones, opiniones, conclusiones, conceptos y hallazgos, respecto de cada una de las líneas auditadas, en los archivos facilitados por la Entidad se evidencia el informe preliminar como papel de trabajo.

Lo anterior incumple lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (Papeles de

trabajo) adoptada por la Entidad mediante la Resolución nro. 038 de 4 de febrero de 2013, denotando falta de revisión y validación por parte del jefe de la Oficina de Control Fiscal y equipo auditor, lo que genera ausencia de soportes y evidencias del trabajo realizado por el auditor en el ejercicio desarrollado.

2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra

De la muestra evaluada, se pudo determinar los siguientes aspectos.

- La Contraloría en sus ejercicios no verifica la fuente de los recursos vigilados en materia de contratación, en razón a su competencia.
- En la selección de las muestras, el equipo auditor define los criterios que considere necesarios para establecer la importancia relativa de la información objeto de análisis, conforme lo establece el procedimiento.
- La Cobertura frente a la línea de contratación vigilada por la Entidad, respecto de los ejercicios auditores objeto de la muestra fue la siguiente:

Tabla nro. 15 Cobertura línea de contratación muestra evaluada

Alcaldía Municipal de Pasto	Contratación Suscrita en la vigencia 2019			Auditado por la Contraloría		Representación	
	Tipo de Contrato	N° Contratos	Valor del Contrato	N° Contratos	Valor de la Muestra	# Contratos	Cuantía
	Obra Pública	31	22.928.729.207	16	10.675.898.223	52%	47%
	Prestación de Servicios	1.935	31.561.169.182	19	12.721.205.688	1%	40%
	Suministro	78	6.770.028.493	18	4.898.957.202	23%	72%
	Consultoría u Otros	100	19.905.809.053	45	10.021.404.578	45%	50%
	Total	2.144	81.165.735.935	98	38.317.465.691	5%	47%

AVANTE-Sistema Estratégico de Transporte Público-	Contratación Suscrita durante la vigencia 2019-			Auditado por la Contraloría		Representación	
	Tipo de Contrato	N° Contratos	Valor del Contrato	N° Contratos	Valor de la Muestra	# Contratos	Cuantía
	Contratos de apoyo a la gestión	22	375.313.300,00	8	162.987.300	36%	43%
	Contrato de obra	7	29.933.370.758,87	1	9.929.546	14%	0%
	Contratos de Prestación de servicios	99	2.034.099.725,00	11	258.667.000	11%	13%
	Convenios	4	1.067.962.168,76	1	61.594.000	25%	6%
	Contratos de suministro	11	1.116.942.419,00	6	235.875.700	55%	21%
	Contratos de consultoría	9	3.237.014.396,32	4	1.459.801.374	44%	45%
	Contratos de compraventa	6	197.916.458,00	3	27.311.000	50%	14%
	Atípicos	2	417.281.874,39	0	0	0%	0%
	Encargos fiduciarios	1	75.943.168,73	0	0	0%	0%
	Total	161	38.455.844.269,07	34	2.216.165.920	21%	6%

Empresa de Obras Sanitarias de Pasto EMPOPAST O S.A. E.S.P	Contratación Suscrita en la vigencia 2019			Auditado por la Contraloría		Representación	
	Tipo de Contrato	N° Contratos	Valor del Contrato (Cifras en Miles)	N° Contratos	Valor de la Muestra (Cifras en Miles)	# Contratos	Cuantía
	Contrato de obra	32	6.612.848	5	2.234.918	16%	34%

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f auditoriageneral](#) [t auditoriagen](#) [i auditoriagen](#) [e auditoriageneralcol](#)

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

Contratos de Prestación de servicios	130	7.765.596	26	4.544.366	20%	59%
Contratos de suministro	66	8.709.799	13	3.444.017	20%	40%
Contratos de consultoría y otros	16	3.265.099	11	2.847.030	69%	87%
Total	244	26.353.342	55	13.070.331	23%	50%

Concejo Municipal de Pasto -	Contratación Suscrita en las vigencias 2018 y 2019-			Auditado por la Contraloría		Representación	
	Tipo de Contrato	N° Contratos	Valor del Contrato	N° Contratos	Valor de la Muestra	# Contratos	Cuantía
Vigencia 2018							
Contratos de Prestación de servicios	66	1.019.305.433	18	401.022.900	27%	39%	
Contratos de suministro	11	46.564.575	3	45.679.400	27%	98%	
Contratos de consultoría y otros	1	28.500.000	1	28.500.000	100%	100%	
Total Vigencia 2019	78	1.094.370.008	43	475.202.300	55%	43%	
Vigencia 2019							
Contratos de Prestación de servicios	61	1.010.368.333	24	597.590.000	39%	59%	
Contratos de suministro	7	66.569.929	2	18.775.700	29%	28%	
Contratos de consultoría y otros	4	210.446.000					
Total Vigencia 2020	72	1.287.384.262	26	616.365.700	36%	48%	

Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte - Pasto Deporte	Contratación Suscrita - vigencia 2019-			Auditado por la Contraloría		Representación	
	Tipo de Contrato	N° Contratos	Valor del Contrato	N° Contratos	Valor de la Muestra	# Contratos	Cuantía
Prestación de Servicios	281	1.608.589.693	29	453.427.312	10%	28%	
Suministro	14	320.427.715					
Total	295	1.929.017.408	29	453.427.312	10%	24%	

Fuente: Ejercicios objeto de la muestra - Elaboración propia

- En la información suministrada por la Entidad en el aplicativo SIA Observa módulo proceso auditor, relacionada con la muestra a evaluar, no se pudo establecer la fecha de recibido de las comunicaciones oficiales tanto del informe preliminar como el final, por lo que se solicitó información nuevamente a la Entidad, la cual mediante escrito de fecha 21 de junio de 2021, certificó que:

“Revisando el archivo de gestión de la Dirección de Control fiscal me permito certificar que la entidad

ENTIDAD	INFORME PREELIMINAR	INFORME FINAL	COMUNICACIÓN CONTROL POLITICO
INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE PASTO	NO EXISTE EVIDENCIA EN FÍSICO NI DIGITAL de enviado ni recibido	oficio remisario No. 140-164 fecha de enviado 14 de febrero 2020 radicado de recibido por pasto deporte 20200173 anexo oficio	NO EXISTE EVIDENCIA EN FÍSICO NI DIGITAL

ENTIDAD	INFORME PREELIMINAR	INFORME FINAL	COMUNICACIÓN CONTROL POLITICO
AVANTE	NO EXISTE EVIDENCIA FÍSICO NI DIGITAL de enviado ni recibido por la Entidad	se encuentra oficio No. 140045-2020 fecha 21 diciembre 2020, se encuentra informe de radicado a la Entidad Avante mediante correo electrónico de fecha 21 diciembre 2020 a Rodrigo Yépez Sevilla Anexo Oficio en Word firmada por la directora de control fiscal de la época Andrea Mercedes Pepinosa Anexo PDF del correo electrónico de enviado	NO EXISTE EVIDENCIA FÍSICO NI DIGITAL EN
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO	Se encuentra archivo en Word sin firmas con fecha 13 de marzo del 2020	enviado a la jefe de control interno de gestión oficio 140144 del 10 de febrero 2020 y radicado de recibido 202002551 de 10 de febrero anexo archivo.	NO EXISTE EVIDENCIA FÍSICO NI DIGITAL EN
CONCEJO MUNICIPAL	existe archivo en pdf con firmas, pero sin radicado al Concejo Municipal	Oficio remisión pdf no existe evidencia de radicado	NO EXISTE EVIDENCIA FÍSICO NI DIGITAL EN
EMPOPASTO	oficio PDF firmado YOLANDA QUIÑONES Quien se desempeñaba como directora encargada Oficio CMP-CF-CE-140-008-2020 DE FECHA 24 DE Agosto 2020 no existe evidencia de radicado	SE ANEXA PANTALLAZO DE ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO	NO EXISTE EVIDENCIA FÍSICO NI DIGITAL EN

Lo anterior se certifica que se realizó búsqueda de la información en:

- Forma Física en la correspondencia enviada que reposa en los archivos de la Entidad.
- De forma electrónica en los correos electrónicos correspondencia@contraloriapastovivedigital.gov.co
- Se revisaron en las carpetas del computador auxiliar de la Contraloría, y en el que principal de la Dirección.

De igual manera se recuerda mediante esta certificación que se perdió la información que reposan en los correos electrónicos institucionales los cuales fueron reportados en su debido momento por la Contralora Municipal de Pasto”.

De la anterior situación, este órgano de control realiza su pronunciamiento en las observaciones descritas más adelante.

- En términos de cobertura, la Entidad durante la vigencia 2020, reportó haber auditado la totalidad de sus sujetos de control, lo que representa una

cobertura del 100% en la vigilancia de sus entidades; al presupuesto auditado correspondió a \$880.110.685.304 que es mismo valor del presupuesto ejecutado de gastos (reportado en F.20), es decir, la Entidad auditó la totalidad de estos recursos. Frente a sus puntos de control presentó una cobertura del 47%, al auditar 4 de los 7 puntos a su vigilancia.

- Los ejercicios auditores cumplieron con objetivos, sin embargo se continúa presentando debilidad en el cumplimiento de los cronogramas de auditoría.
- Durante la vigencia 2020, no se realizaron acciones conjuntas con la Contraloría General de la República, conforme lo expresado la Directora técnica de Control Fiscal, mediante certificación de fecha 3 de junio 2021. De igual manera, se certificó que tampoco la Contraloría General de la República ejerció el control concomitante y preventivo.
- La Entidad a través de la Directora técnica de Control Fiscal, certificó que durante la vigencia 2020, no se encontraron evidencias de actuaciones de control realizadas para vigilar la contratación bajo urgencia manifiesta y/o calamidad pública
- Así mismo, la Directora de Control Fiscal, mediante certificación acreditó que *“durante la vigencia 2020 no se encuentran evidencias que permitan vigilar la contratación en cuanto a los compromisos establecidos en el punto 6.1.5 del acuerdo final de paz y al capítulo étnico (SIPO) teniendo en cuenta que esos recursos son del Orden Nacional, por lo tanto, no son competencia de la Contraloría Municipal de Pasto”*.

2.5.5.1 Hallazgo administrativo, por falta de articulación del control fiscal con el ejercicio del control político.

La Contraloría no remitió los informes de auditoría definitivos de los ejercicios auditores practicados al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Pasto Deportes, Avante SETP, Alcaldía Municipal de Pasto, Empresa de Obras Sanitarias de Pasto EMPOPASTO S.A.E.S.P. y el Concejo Municipal de Pasto (muestra evaluada), a la Corporación de elección popular a fin de ejercer el control político tal y como lo establece el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

La anterior situación va en contravía con los principios de publicidad establecidos en el artículo 209 Constitución Política y los artículos 2 y 7 de la Ley 1712 de 2014. Conllevando a que el control fiscal no surta los controles determinados en la norma.

Publicidad de los Informes Definitivos

De conformidad con las actividades complementarias de cierre de auditoría, numeral 35 del procedimiento de auditoría de control fiscal, mediante comunicación oficial se remite internamente al encargado de la página Web para su correspondiente publicación, sin embargo, en la evaluación realizada se evidenció:

2.5.5.2 Hallazgo administrativo, por falta de publicación de los informes

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [i](#) auditoriagen [s](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

definitivos en la página web de la Entidad.

De acuerdo a lo evidenciado en la página web de la Contraloría, se determinó que no se encuentran publicados la totalidad de los informes de las auditorías ejecutadas en el PGA 2020, a saber:

- El informe de la auditoría especial, realizado con ocasión a la denuncia al punto de control I.E.M. Inem Luis Delfín Insuaty, en donde el proceso evaluado fue “Revisión de los recursos físicos propiedad planta y equipo”.
- El informe de la auditoría especial practicada a la Personería Municipal de Pasto, pues en la página web, sólo se publicó el oficio 140 fecha 12 de junio de 2020, en donde remite el informe.
- El informe de la denuncia queja 78 practicada a la Institución Educativa Artemio Mendoza.
- El informe de la auditoría regular practicada a la ESE Pasto Salud, pues aparece el archivo titulado de esta manera, pero el informe no corresponde a este ejercicio auditor.
- Informe de la auditoría especial practicada a la Alcaldía Municipal de Pasto, respecto de la atención a la denuncia queja 69 relacionada con la revisión y apropiación de zonas verdes.
- Informe de la auditoría especial realizada a la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto EMPOPASTO S.A.E.S.P., con ocasión a la denuncia queja 68 en la que la Contraloría evaluó objetiva, legal y técnicamente los contratos suscritos por la Empresa derivados de la emergencia Sanitaria declarada por la Presidencia de la República a causa del Covid 19.

La situación descrita anteriormente, vulnera lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1712 de 2014. Actuaciones que se presentan por debilidades en el control interno y puede conllevar a que la ciudadanía en general no se entere oportunamente y en debida forma de la gestión realizada por la Contraloría, vulnerando los principios de publicidad y transparencia.

2.5.6. Traslado de Hallazgos

Conforme lo evidenciado desde la etapa de planeación en la revisión de la cuenta y lo ratificado por la Entidad a través del oficio CMP-D-CI-100-179-2021, de fecha 3 de junio de 2021, en el que dispuso: “...De manera adicional la inexistencia de procedimiento que regule entre otros aspectos, los términos ha ocasionado que: 1. Los hallazgos no cuenten con un término perentorio para su traslado, una vez comunicado el informe final; Y, 2. Los hallazgos trasladados a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, una vez revisados son objeto de devolución, que en algunos casos se sustenta en interminación de responsables, soportes, redacción, y en otros en inconsistencias entre soportes y cuantía, por ello, entre los varios reportes presentados en la rendición de la cuenta (oficial y corrección) se presentan las inconsistencias en fechas y valores, que desde luego implican inseguridad en la información”, la

Entidad no cuenta con un procedimiento en el que se tenga establecido un término razonable para el traslado de los hallazgos.

Pese a lo anterior, en el procedimiento de auditoría, establece en el paso 30, la consolidación de los hallazgos a fin de ser remitidos a la Dirección de Control Fiscal, para lo cual, los auditores y el coordinador, cuentan con un término de 30 días hábiles después de remitir el informe final de auditoría al auditado; posteriormente, (paso 31) son revisados de forma y fondo por la Dirección Técnica de Control Fiscal, quien cuenta con un término de 10 días hábiles para esta actividad; sin embargo, el traslado de los hallazgos a las instancias correspondientes, no se encuentra regulado por ningún término, una vez estos se encuentren aprobados con sus soportes.

2.5.6.1 Hallazgo administrativo, por ausencia en el procedimiento del término, oportunidad para efectuar el traslado de los hallazgos con presunta connotación fiscal.

Efectuado el seguimiento al traslado de los hallazgos de incidencia fiscal que realizó la Contraloría producto de las auditorías ejecutadas en el PGA 2019, se observó que la Entidad tardó:

- Nueve meses, 15 días para trasladar los hallazgos de la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto EMPOPASTO S.A.E.S.P,
- En los hallazgos configurados a Avante SETP, se estableció que el hallazgo fiscal por cuantía de \$395.412.487, el traslado fue efectuado a los 16 meses, 12 días de comunicado el informe, sin embargo, duró 7 meses en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y fue devuelto a la Dirección de Control Fiscal en dónde actualmente (Trabajo de campo del presente ejercicio auditor) se encuentra aún.
- El hallazgo fiscal por cuantía de \$89.980.000, se efectuó a los 3 meses aproximadamente de la comunicación del informe final y el hallazgo fiscal por cuantía de \$24.682.505, se trasladó a los 10 meses, 15 días de su comunicación.
- Respecto del hallazgo configurado en el PGA 2020, la Entidad empleó 40 días hábiles para efectuar el correspondiente traslado.

La situación descrita anteriormente, contraviene el principio de celeridad establecido en artículo 209 de la Constitución Política y el numeral 13 artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, situación que obedece a la falta de implementación de un procedimiento que establezca el término para trasladar los hallazgos, generando inoportunidad en las acciones pertinentes, puntualmente en los hallazgos fiscales puede originar el riesgo de la caducidad de la acción fiscal con una potencial pérdida de los recursos del Estado, en el evento que el resultado sea un fallo con responsabilidad fiscal.

2.5.6.2 Hallazgo administrativo, por falta de gestión respecto del traslado de los hallazgos fiscales.

Al evaluar la gestión en el traslado de los hallazgos fiscales configurados en la ejecución del PGA 2019, respecto de los ejercicios auditados practicados al sujeto de control AVANTE SETP, se evidenció que la Entidad presenta debilidades en la configuración de los hallazgos al no determinar claramente los requisitos de los mismos a saber (condición, criterio, causa y efecto), lo que ha conllevado a que la Dirección de Responsabilidad Fiscal los devuelva nuevamente a control fiscal; adicionalmente la Entidad no traslada la totalidad de los hallazgos configurados en el informe final tal y como se relaciona a continuación:

- Durante la vigencia 2019, la Contraloría practicó tres auditorías, de ellas, dos bajo la modalidad especial y una regular.
- La auditoría especial obedeció a la atención de la denuncia 51 y 79 de 2018, conforme el reporte en el formato 21 –Gestión Entidades- vigencia 2019, el informe final fue comunicado el 2019-04-12, en el que se configuró dos hallazgos de incidencia fiscal por cuantía de \$517.549.666, sin embargo, este informe no reposa publicado en la página web de la Entidad.
- Al realizar el seguimiento al traslado de los hallazgos se tiene que, durante la vigencia 2019, la Entidad no los realizó, por lo que debieron ser trasladados y reportados en la rendición de la cuenta de la vigencia 2020, situación que conforme lo evaluado en la muestra, no se evidencia en su totalidad, debido a que la Entidad sólo documentó los siguientes traslados:
 - A través de oficio CMP-CF-CI-140-031-2020, de fecha 31 de agosto de 2020, la Dirección de Control Fiscal trasladó a Dirección de Responsabilidad Fiscal (DRF) el hallazgo 1019, por cuantía de \$395.412.487, hallazgo que fue devuelto el 18 de mayo de 2021, con oficio CMP-RPJC-CI-102-073-2021, por presentarse inconsistencias de índole procesal, lo que conllevó a que se declarará la nulidad de oficio a través de auto 001-2021 de 24 de marzo de 2021. A la fecha del presente ejercicio auditor aún se encuentra en la Dirección de Control Fiscal.
 - Obra oficio 946 de fecha 15 de julio de 2019, en el que la Dirección de Control Fiscal remitió el hallazgo nro. 0919 en 75 folios a la DRF, por un presunto daño patrimonial por valor de \$89.980.000. Este traslado, aunque se realizó en la vigencia 2019, no se encuentra reportado en la plataforma SIA Misional módulo SIREL, en ninguna de las 2 vigencias (2019 y 2020).

Así las cosas, al sumar las dos cuantías (\$395.412.487+ \$89.980.000) nos da un presunto detrimento por valor de \$485.392.487, cuantía que no corresponde al daño patrimonial establecido en la rendición de la cuenta, presentándose una diferencia de \$32.157.179. Agravando la situación que el hallazgo trasladado por la mayor cuantía (\$395.412.487), actualmente se encuentra en “ajustes” como lo expresó la Contraloría en el oficio CMP-D-CI-100-179-2021, de fecha 3 de junio de 2021.

- De la auditoría practicada bajo la modalidad regular, se tiene que conforme la información reportada en la corrección de la rendición de la cuenta de la vigencia 2019, no hubo lugar a la configuración de hallazgos fiscales, sólo se emitieron hallazgos administrativos (13), información que coincide con el informe publicado en la página web.
- No obstante, de lo anterior, en la página web, se encuentra publicado el informe final de la auditoría especial en virtud de la queja 28 de 2019, en el que se registra la Carta Conclusiones con fecha 7 de octubre de 2019. En este informe, se configuró 2 hallazgos fiscales por cuantía de \$47.182.505. De esta manera, al realizar el seguimiento al traslado, se evidenció que con oficio CMP-CF-CI-140-030-2020 de fecha 31 de agosto de 2020, la Dirección de Control Fiscal trasladó a la Dirección de Responsabilidad Fiscal el hallazgo nro. 0520 de la vigencia 2019, que correspondió al hallazgo nro. 1 (011-MC-2018) según el informe. El segundo hallazgo por cuantía de \$22.500.000 relacionado con el hallazgo nro. 4 (002-MC-2019) del citado informe, no se evidenció traslado del mismo, situación ratificada por la Contraloría en el oficio CMP- D- CI- 100-179-2021, de fecha 3 de junio de 2021. Es de resaltar, que este ejercicio auditor no se reportó en la vigencia 2019, formato 21.

Para la AGR la anterior situación contraviene los principios del control fiscal establecidos en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política, y se presenta por falta de controles efectivos por parte de la alta dirección, conllevando a que pueda configurarse la caducidad de la acción fiscal y por ende la nula posibilidad del resarcimiento del daño patrimonial.

2.5.7. Control a la contratación

La Contraloría reportó que evaluó 533 contratos por valor de \$77.909.798.544; a través de auditorías regulares, revisó 416 contratos por valor de \$74.775.252.692, en donde configuró 50 hallazgos administrativos, 8 disciplinarios, 1 fiscal por cuantía de \$1.335.400 y 2 administrativos sancionatorios.

En las auditorías especiales, reportó la revisión de 117 contratos por valor de \$3.134.545.852, configurando 20 hallazgos administrativos y uno administrativo sancionatorio.

2.5.8. Beneficios de auditoría de la muestra

En la evaluación de los beneficios de control fiscal objeto de evaluación, se identificó que se presentan debilidades en la configuración de los mismos, por lo que se genera la siguiente observación.

2.5.8.1 Hallazgo administrativo, por falta de acciones evidenciadas debidamente comprobadas en la configuración de los beneficios de control fiscal.

Evaluados los beneficios de control fiscal configurados en los procesos auditores practicados a la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público – UAE AVANTE SET, Pasto Salud ESE, Alcaldía Municipio de Pasto, Concejo Municipal de Pasto, Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A y Pasto Deporte, se identificó que en los mismos, no se tratan de acciones evidenciadas debidamente comprobadas, como lo señala el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, tal y como fue certificado en la auditoría realizada a Pasto Deporte vigencia 2019, en donde se especificó que el beneficio de auditoría correspondió a la acción de mejora y que en los papeles de trabajo no obra el soporte correspondiente.

La anterior situación se presenta por falta de un procedimiento para la configuración de beneficios del control fiscal, lo que genera una expectativa que no va acorde con la realidad, frente a la medición en los resultados de sus ejercicios auditores.

2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

Con el objetivo de analizar la gestión adelantada por la Contraloría en los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios, focalizándose en el impulso en el inicio y apertura, cumplimiento de términos y adopción de los cambios normativos, se seleccionó una muestra de 5 procesos de los 10 reportados representando un 50%, con una cuantía de \$285.382.878 que equivale al 74,02% del valor total rendido (\$385.507.294).

Tabla nro. 16. Muestra Procesos Ordinarios de Responsabilidad Fiscal

Nro.	Nro. Proceso	Fecha auto de apertura	Valor presunto detrimento	Estado del proceso	Justificación
1	2017-004	8/05/2017	98.585.550	Fallo sin responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	Verificación del fallo sin responsabilidad y términos.
2	2019-02	23/08/2019	89.980.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Verificación cumplimiento de términos, presenta términos superiores a los 3 años y se encuentra en trámite.
3	2018-011	3/09/2018	37.867.389	Archivo ejecutoriada por no mérito	Verificación de la decisión de archivo por no mérito y términos.
4	2019-01	8/05/2019	18.726.293	Decidiendo en grado de consulta	Verificación grado de consulta y términos.
5	2018-009	14/08/2018	40.223.550	En trámite decidiendo nulidad	Verificación grado de consulta y términos.

Fuente: SIA Misional Módulo SIREL – Formato 17, vigencia 2020

2.6.1 Resultado de las indagaciones preliminares

Con ocasión de la revisión efectuada a la muestra referenciada anteriormente, se procedió a la verificación del término entre el recibido del traslado del hallazgo y el auto de apertura de la indagación preliminar, con el objetivo de determinar la oportunidad en el inicio de la actuación respectiva, evidenciándose buena de gestión y celeridad.

En la totalidad de la muestra seleccionada de indagaciones preliminares, se evidenció que el tiempo transcurrido entre el traslado de hallazgo y la emisión del auto de apertura de la indagación preliminar osciló entre 1 mes y 8 meses, como se ilustra a continuación:

Tabla nro. 17. Análisis de oportunidad en la apertura de las IP

Nro. IP	Traslado	Apertura	Conclusiones
2020-003	28/10/2020	9/12/2020	43 días
2020-002	31/08/2020	24/09/2020	24 días
2020-001	31/08/2020	18/09/2020	18 días

Fuente: Expedientes IP cargados en el SIA Observa Módulo Proceso Auditor.

Por su parte, se constató que las decisiones de apertura de indagación preliminar incorporaron las pruebas que soportan el traslado del hallazgo y determinan el decreto y práctica de las demás que conlleven al esclarecimiento de la situación respectiva, procediendo a requerir información de documentación a la Entidad afectada.

Con relación a la verificación de que las pruebas fueran decretadas y practicadas dentro del término señalado por la normatividad legal, no se observó riesgo de desconocimiento e incumplimiento de los 6 meses consagrados en la legislación vigente al momento de inicio de las indagaciones preliminares.

Producto de la revisión de la muestra seleccionada, no se evidenció que en indagaciones preliminares la práctica de pruebas presenté riesgo de no poderse efectuar dentro de los 6 meses normativos. Lo manifestado, se detalla a continuación:

Tabla nro. 18. Cumplimiento de términos en las IP

Nro. IP	Apertura	Decisión
2020-003	9/12/2020	En trámite
2020-002	24/09/2020	En trámite
2020-001	18/09/2020	En trámite

Fuente: Expedientes IP tomados del SIA Observa Módulo Proceso Auditor.

Al respecto, se verificó que la Contraloría Municipal de Pasto efectuó suspensión mediante decisiones administrativas de los términos en los procesos fiscales, por dificultades en acceso a los correos institucionales desde el 6 de noviembre de 2020 mediante Resolución 258 hasta el 13 de noviembre de 2020 (fecha en que se levanta la suspensión de términos mediante resolución 265) a la página institucional,

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [i](#) auditoriagen [s](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

desde el 22 de diciembre de 2020 mediante Resolución 358 hasta el 18 de enero de 2021 (fecha en que se reanuda mediante resolución 010), lo que significa que las indagaciones preliminares estuvieron suspendidas por veintisiete (34) días.

De igual manera se suspendieron actividades administrativas mediante Resolución 063 del 26 de febrero de 2020 por realización de proceso auditor, Resolución 064 del 28 de febrero suspende actividades administrativas por riesgos de tipo biológico, Resolución 072 del 5 de marzo de 2020 suspende actividades administrativas por jornada de fumigación, Resolución 087 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establece la interrupción de términos por COVID-19, Resolución 091 del 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se prórroga la suspensión de términos, Resolución 096 del 13 de abril de 2020 por medio de la cual se prórroga la suspensión de términos, Resolución 101 del 27 de abril de 2020 por medio de la cual se prórroga la suspensión de términos, Resolución 108 del 11 de mayo de 2020 por medio de la cual se prórroga la suspensión de términos, Resolución 112 del 26 de mayo de 2020 por medio de la cual se prórroga la suspensión de términos, Resolución 119 del 1 de junio de 2020 por medio de la cual se prórroga la suspensión de términos, Resolución 132 del 30 de junio de 2020 por medio de la cual se prórroga la suspensión de términos, Resolución 185 del 31 de agosto de 2020 por medio de la cual se levanta la suspensión de términos, lo que significa que los PRF estuvieron suspendido por seis (6 meses) aproximadamente más las suspensiones por inconvenientes de acceso a los correos y paginas institucionales.

2.6.2 Resultado del proceso de responsabilidad fiscal ordinario

En lo referente a la gestión en el inicio y eficacia de los expedientes ordinarios de responsabilidad fiscal, no se observan dilaciones ni falta de gestión, y las etapas procesales están acorde a los términos establecidos por la normatividad y con los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

En lo referente a la ocurrencia o riesgo de consolidación de la caducidad en los procesos de responsabilidad fiscal, se evidenció:

- Respecto del análisis de la caducidad en el proceso con apertura en 2017, se evidenció que entre la ocurrencia del hecho y la apertura respectiva del proceso de responsabilidad fiscal transcurrió 704 días (2.97 años), lo que denota la ausencia de riesgo de la mencionada actuación.
- En los procesos con apertura en 2018, que entre la ocurrencia del hecho y la apertura respectiva del proceso de responsabilidad fiscal transcurrieron 820 días (más de un año) y 1.825 días (5 años), lo que denota la ausencia de riesgo de la mencionada actuación.
- En los procesos con apertura en 2019 Se evidenció en el análisis de la caducidad,

que entre la ocurrencia del hecho y la apertura respectiva del proceso de responsabilidad fiscal transcurrieron 376 días (1.76 año) y 1.802 días (4.128 años), lo que denota la ausencia de riesgo de la mencionada actuación.

- En el proceso con apertura en 2020, se observó que entre la ocurrencia del hecho y la apertura respectiva del proceso de responsabilidad fiscal transcurrieron 626 días (1.261 años) lo que denota la ausencia de riesgo de la mencionada actuación.

Con relación a la prescripción se analizó el tiempo transcurrido entre el auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal y la providencia en firme que la declare, evidenciándose que: no se han emitido decisiones de archivo o imputación, y tampoco fallos con o sin responsabilidad fiscal.

En la vigencia 2020 no se evidenció decreto de pruebas. (Decreto pruebas etapa de descargos (Ley 1474 de 2011, Art. 108)). Y en todos los procesos se realizó investigación de bienes, teniendo como última en 2017 y otras en 2019.

Finalmente, se evidenció que 5 procesos en la vigencia 2020 agotaron el grado de consulta en los cuales confirmaron la decisión, con tiempos de 60 días aproximadamente.

Al respecto, se verificó que la Contraloría Municipal de Pasto efectuó suspensión mediante decisiones administrativas de los términos en los procesos fiscales, por dificultades en acceso a los correos institucionales desde el 6 de noviembre de 2020 mediante Resolución 258 hasta el 13 de noviembre de 2020 (fecha en que se levanta la suspensión de términos mediante resolución 265) a la página institucional, desde el 22 de diciembre de 2020 mediante Resolución 358 hasta el 18 de enero de 2021 (fecha en que se reanuda mediante resolución 010), lo que significa que las indagaciones preliminares estuvieron suspendidas por veintisiete (27) días.

De igual manera se suspendieron actividades administrativas mediante Resolución 063 del 26 de febrero de 2020 por realización de proceso auditor, Resolución 064 del 28 de febrero suspende actividades administrativas por riesgos de tipo biológico, Resolución 072 del 5 de marzo de 2020 suspende actividades administrativas por jornada de fumigación, Resolución 087 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establece la interrupción de términos por COVID-19, Resolución 091 del 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se prórroga la suspensión de términos, Resolución 096 del 13 de abril de 2020 por medio de la cual se prórroga la suspensión de términos, Resolución 101 del 27 de abril de 2020 por medio de la cual se prórroga la suspensión de términos, Resolución 108 del 11 de mayo de 2020 por medio de la cual se prórroga la suspensión de términos, Resolución 112 del 26 de mayo de 2020 por medio de la cual se prórroga la suspensión de términos, Resolución 119 del 1 de junio de 2020 por medio de la cual se prórroga la suspensión de términos, Resolución 132 del 30 de junio de 2020 por medio de la cual se prórroga la suspensión de términos, Resolución 185 del 31 de agosto de 2020 del 31 de agosto de 2020 por medio de la cual se levanta la suspensión de términos, lo que significa que los PRF estuvieron suspendido por seis (6) meses

aproximadamente más las suspensiones por inconvenientes de acceso a los correos y paginas institucionales.

2.7. Proceso de Jurisdicción Coactiva

Con la finalidad de analizar la oportunidad en las actuaciones, verificación de acuerdo de pago, declaratoria de pérdida de ejecutoriedad y la gestión de cobro adelantada por la Contraloría en los procesos de jurisdicción coactiva tramitados en la vigencia 2020, se seleccionó como muestra de dos (02) procesos de los 4 reportados, lo que representa un 50%, con cuantía de \$1.172.400.259 que equivale al 95.41% de lo rendido (\$1.228.678.334).

Tabla nro. 19. Muestra Procesos de Jurisdicción Coactiva

(Cifra en pesos)

Nro.	Nro. Proceso	Fecha avocac o conocimient o	Valor título ejecutivo	Estado del proceso al final del periodo rendido	Justificación
1	JC-2012-003	5/03/2012	\$ 1.111.165.878	En trámite ejecución de garantías	Verificación de la gestión en la expedición y notificación del mandamiento de pago, investigación de bienes, garantías.
2	DRF 08-003	8/10/2008	\$ 61.234.381	En trámite ejecución de garantías	Verificación de la gestión en la expedición y notificación del mandamiento de pago, investigación de bienes, garantías.

Fuente: SIA Misional Módulo SIREL – Formato 18, vigencia 2020

2.7.1 Resultado del proceso de jurisdicción coactiva

La Contraloría reportó en la cuenta un total de 4 procesos de jurisdicción coactiva tramitados durante la vigencia 2020 con una cuantía de \$1.228.678.334, iniciados así:

Tabla nro. 20. Antigüedad procesos coactivos

Año de apertura	Cantidad de procesos	Cuantía	Estado
2008	1	\$61.234.381	En trámite ejecución de garantías
2012	1	\$1.111.165.878	En trámite ejecución de garantías
2017	1	\$51.587.275	Terminado por pago
2018	6	\$2.680.045	En trámite notificación mandamiento de pago
2019	1	\$4.690.800	En trámite ejecución de garantías
Total:	4	\$1.228.678.334	

Fuente: SIA Misional Módulo SIREL – Formato F-18 – vigencia 2020

De conformidad con lo anterior, se evidenció que el proceso con mayor cuantía, es por la suma de \$1.111.165.878 y figura con año de avocar conocimiento en el 2012,

con una antigüedad de cinco años aproximadamente, el cual se encuentra en trámite en ejecución de garantías y suspendido por demanda ante el Tribunal Administrativo de Nariño. En ese mismo sentido, se observó la terminación de un proceso por pago de la obligación (proceso con año de apertura en 2017). A capital corresponde la suma de \$51.587.314 y por intereses la suma de \$8.730.186, para un total de \$60.317.500.

Con la finalidad de analizar la gestión del sujeto de control en la realización de actuaciones en los procesos de cobro coactivo, especialmente en la aplicación del principio de celeridad, al examinar el tiempo transcurrido entre la fecha del título ejecutivo y el recibo en el área competente en la vigencia 2020, se evidenció que en los cuatro (4) procesos el traslado se efectuó con un tiempo promedio de 4 días.

Respecto del tiempo transcurrido entre la decisión de avocar conocimiento y la emisión del mandamiento de pago, no figuran procesos avocados en la vigencia 2020.

En la vigencia 2020 no fueron propuestas o resueltas excepciones.

Del análisis efectuado, se evidenció que en tres procesos de cobro coactivo tramitados existen medidas cautelares decretadas, lo que equivale a un 60% con un valor total de \$213.758.392.

En el año 2020 no fueron decretadas ni registradas medidas cautelares. Así mismo, se evidenció que las medidas cautelares decretadas y registradas en el año 2011, 2015 y 2019 corresponden a embargos bienes inmuebles y salarios.

En el año 2020 no fueron decretadas ni registradas medidas cautelares.

La Contraloría reportó la celebración de un acuerdo de pago del año 2018 con un recaudo de \$51.317.500. En el año 2020 no se celebró acuerdos de pago.

2.8. Procesos Administrativo Sancionatorio Fiscal

En atención de los lineamientos de auditoría y teniendo como fundamento la revisión de la cuenta rendida por la Contraloría, la revisión de los procesos administrativos sancionatorios se concentra tramitados en la vigencia 2020, se seleccionó como muestra siete (07) procesos de los 15 reportados, lo que representa un 46.66%:

Tabla nro. 21. Muestra Procesos Administrativos Sancionatorios

Nro.	Nro. Proceso	Fecha apertura cargos	Valor	Estado del proceso al final del periodo rendido	Justificación
1	010-2017	7/06/2017	Sin cuantía	Terminado con resolución sancionatoria notificada	Verificación resolución sancionatoria y términos
2	001-2018	6/04/2018	Sin cuantía	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	Verificación de decisión y términos

3	004-2018	18/05/2018	Sin cuantía	En trámite en periodo probatorio	Verificación de términos y gestión dentro del proceso
4	002-2019	29/04/2019	Sin cuantía	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos	Verificación de términos y gestión dentro del proceso e implementación de cambios normativos
5	015-2017	12/04/2018	Sin cuantía	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	Verificación de decisión y términos
6	009-2019	20/11/2019	Sin cuantía	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos	Verificación de términos y gestión dentro del proceso
7	004-2019	1/08/2019	Sin cuantía	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos	Verificación de términos y gestión dentro del proceso

Fuente: SIA Misional Módulo SIREL – Formato 19, vigencia 2020

2.8.1 Resultado del proceso administrativo sancionatorio

Tiempo transcurrido entre la emisión de los autos de apertura de cada uno de los procesos y/o realización de la formulación de cargos y su respectiva comunicación:

- 2017: entre 28 a 35 días, promedio 7 días.
- 2018: entre 8 a 26 días, promedio 15 días.
- 2019: entre 54 a 241 días, promedio 100 días.

No se evidencia celeridad en la realización de las actuaciones.

Tiempo transcurrido entre la emisión de los autos de apertura de cada uno de los procesos y/o realización de la formulación de cargos y su respectiva comunicación:

- 2017: entre 7 a 12 días, promedio 5 días.
- 2018: entre 6 a 11 días, promedio 4 días.
- 2019: entre 11 a 20 días, promedio 13 días.

Se evidencia celeridad en la realización de las actuaciones.

Aunque en algunas etapas procesales se evidencia celeridad de las actuaciones, de las muestras seleccionadas se evidencia falta de impulso procesal, lo que da lugar a la siguiente observación.

2.8.1.1 Hallazgo administrativo, por inactividad en procedimiento administrativo sancionatorio fiscal

Código de Reserva	Ultima Actuación	Tiempo de Inactividad
3	14 de mayo de 2019	383 días
4	29 de mayo de 2019	336 días

6	12 de diciembre de 2019.	171 días
7	2 de septiembre de 2019.	271 días

De conformidad a la tabla arriba expuesta, en proceso administrativo sancionatorio fiscal con código de reserva nro. 3, 4, 6 y 7 (Tabla de reserva anexa nro.1) en el cual se evidencia un periodo de inactividad, debido a que entre el 14 de mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2021 no fueron efectuadas actuaciones por la Contraloría Municipal de Pasto, contraviniendo los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, especialmente la eficacia, economía y celeridad. Así mismo, lo establecido en el artículo segundo de la Ley 610 de 2000 actualizado por el artículo tercero del Decreto Ley 403 de 2020 y el artículo tercero de la Ley 1437 de 2011.

Lo descrito, generado por falta de impulso, gestión y control en las actuaciones dentro del proceso administrativo sancionatorio, lo que conlleva a retrasos injustificados en determinar la certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la Entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables.

Con relación a la caducidad de la facultad sancionatoria según lo contenido en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, no se evidenció riesgo de caducidad.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 80 del decreto 403 de 2020 establece que las conductas sancionables aplicarán a los hechos o conductas acaecidos con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto ley, es decir, a partir del 17 de marzo de 2020 en la presente auditoría no aplica lo consagrado en el artículo 81 del decreto 403 de 2020.

2.9. Proceso de Talento Humano

En desarrollo de la presente auditoría regular, durante la ejecución de la misma se examinó la gestión en el proceso de desvinculación de funcionarios, el procedimiento y cumplimiento normativo en la liquidación de nómina, seguridad social y aportes parafiscales del mes diciembre, el reconocimiento de incapacidades médicas, capacitaciones y cumplimiento del Plan de Bienestar e Incentivos.

La Contraloría cuenta con una planta autorizada de 35 funcionarios, de los cuales 23 funcionarios están asignados al área misional con el 66.7% y 12 funcionarios al área administrativa que representa el 34.3%.

Se tomó una muestra de dos (2) hojas de vida donde se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones, Competencias y Requisitos, para los respectivos cargos en que fueron nombrados y de los cuales tomaron posesión. La Contraloría adjunto oficio del 21 de febrero de 2021, por medio del cual certificó que durante la vigencia 2020 no existió planta de personal temporal.

Mediante oficio CMP- D- CI- 100-197-2021 del 17 de junio de 2021 informa que para la vigencia 2020 no existe proceso de investigación contra los funcionarios de la Contraloría, el grupo de control interno disciplinario no tramita ningún proceso.

Las asignaciones básicas salariales de los funcionarios de la Contraloría son consistentes con los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional para los empleados públicos territoriales, en el Decreto 314 del 27 de febrero 2020 cuyo incremento fue aprobado en el 5,20% a través de la Resolución No. 290 del 4 de diciembre del 2020. *“Por medio del cual se adopta el acuerdo nro. 24 del 26 de noviembre, del Honorable Concejo Municipal de Pasto, que determina la escala de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo de la Contraloría Municipal de Pasto durante la vigencia 2020”*, fijándose el incremento con carácter retroactivo para dicha vigencia.

Se llevó a cabo la revisión de la liquidación de la nómina del mes diciembre de 2020 (35 personas), el pago de prestaciones sociales, bonificaciones por servicios prestados, subsidio por alimentación, retenciones por concepto de salud, pensión, fondo de solidaridad pensional, prima de navidad, y prima de servicios. De acuerdo a lo verificado en las retenciones por salarios practicadas a los funcionarios se comprobó que se realizan de conformidad a las deducciones establecidas en el artículo 387 del Estatuto Tributario, de la misma manera se liquidan y pagan mensualmente

Capacitación Se comprobó que para la vigencia 2020, la Entidad destinó \$ 42.444.865 del presupuesto total de la vigencia, para el rubro de capacitación de los funcionarios. Las jornadas de capacitación estuvieron centradas en temas relacionados como: Nueva Guía de Auditoría Territorial (GAT), Reforma del Control Fiscal, Derecho Disciplinario, MIPG, Presupuesto, Veedurías, entre otras.

Plan de Incentivos adoptado mediante resolución 035 del 31 de 2020, *“Por medio del cual se acoge el plan de incentivos de la Contraloría Municipal de Pasto vigencia 2020.”* Que tiene por objeto otorgar reconocimiento por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo enfocada hacia la calidad y productividad bajo el esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades

Con el fin de verificar el reconocimiento de incapacidades médicas, licencias por maternidad y/o paternidad, se evidenció que en la Entidad durante la vigencia 2020, se presentaron 9 novedades de personal por incapacidades, las que fueron registradas por \$10'722.487, se recaudaron \$ 7.024.835 correspondiendo al 66%, quedando saldo pendiente por recaudar de \$3.697.652 equivalente al 34%. Se puede concluir que es una cartera sana y de fácil recaudo.

2.10 Control Fiscal Interno

Matriz de Evaluación del Control Fiscal Interno CFI. Para cumplir con el objetivo de esta línea de auditoría, que consiste en realizar un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría Municipal de Pasto aplica los principios de control, para asegurar el adecuado uso de los recursos puestos a su disposición, la correcta aplicación de sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional y el logro de sus objetivos estratégicos y de calidad, se aplicó la matriz diseñada para tal fin a los procesos de gestión contractual, gestión talento humano, gestión presupuestal y gestión contable - tesorería.

Los resultados obtenidos preliminarmente, nos permiten realizar las siguientes precisiones con relación a la calidad y eficiencia del diseño y aplicación de controles a los riesgos detectados.

Del proceso financiero, se observó, que efectuaron controles para los ingresos, elaboración de órdenes de pago, comprobantes de ingresos y egresos, pago de nómina en línea, permitiendo minimizar los riesgos de pérdida de recursos públicos.

En igual forma, se evidenció que los bienes o activos de la Entidad se encuentran amparados con pólizas de seguros con vigencias y cobertura adecuada y que denotan relación con los registros contables.

Así mismo, se observó la gestión adelantada por el área de **Tesorería**, al exigir los soportes necesarios que demostraron el cumplimiento de las obligaciones contractuales para el pago respectivo. De igual manera, se verificó la publicación en la página web y el informe de control interno contable, con algunas observaciones, en la vigencia evaluada.

Contratación: Para la vigencia auditada se identificaron los siguientes riesgos: falta actualización del manual de contratación, falencias en los informes de supervisión, en la justificación de la adición, en la publicidad de la contratación en el SECOP I, en el SIA Observa, lo cual determino un nivel de riesgo bajo con una calificación 91%.

Talento Humano: Se presentó el examen de la matriz de evaluación del control fiscal interno de 29 elementos de los cuales se evaluaron 25, se verificó la eficacia (96%) y efectividad de los controles (86%), para un ponderado de (88%) y un nivel de riesgo medio. Se cuenta con un procedimiento general de nómina y prestaciones sociales, donde está inmerso las licencias y novedades. Los recursos de capacitación se invirtieron de manera efectiva.

2.11 Atención a denuncias de control fiscal

Durante la ejecución de la presente auditoría no figuró en la Gerencia Seccional I Medellín, radicado o en trámite requerimiento ciudadano en contra de la Contraloría Municipal de Pasto.

2.12 Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.12.1 Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Municipal de Pasto en la vigencia auditada (2019), presenta 8 hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, con 14 acciones formuladas. De estos hallazgos, uno (1) tiene acciones terminadas³. De este universo, la muestra seleccionada corresponde a un hallazgo con una acción, que representa el 7% de la misma, a la que se le evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla nro. 22 Hallazgos del Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ⁴	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2020	8	1	7
Total	8	1	7

Fuente: SIA Misional vigencia 2020

2.11.2 Resultados de la evaluación

Tabla nro. 23 Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusión de la AGR
	2.3.3	Hallazgo Administrativo, con presunta connotación Disciplinaria, por falta de reporte de información contractual al equipo auditor. En la etapa de planeación de la auditoría regular vigencia 2019, fue solicitada la información necesaria para el pronunciamiento del proceso contractual, así: 1. Mediante oficio radicado NUR 20202130022251 del 05 de septiembre de 2020 se le solicitó información a la CMP requerida para realizar el proceso auditor vigencia 2019. 2. Mediante oficio radicado NUR 20202130023511 del 15 de septiembre de 2020 se requirió nuevamente a la CMP para que enviará específicamente la información contractual. El día 16 de septiembre de 2020, la CMP manifiesta que no existe la documentación relacionada en el oficio. incumpliendo la Res Org 012 de 2018 y Res Org 012 del 21 - 12-2017 de la AGR, que prescribe la forma y términos de la rendición y los artículos 12, 16 y 17 de la Ley 594 de 2000.	La Contraloría Municipal de Pasto atenderá los requerimientos que se realicen por parte de la agr y les dará el trámite correspondiente dentro del término legal establecido. se realizará el traslado correspondiente al grupo de control interno disciplinario, para lo de su competencia	La Contraloría cumplió los requerimientos realizados por la AGR, durante el proceso auditor. Acción cumplida y efectiva

Fuente: Plan de Mejoramiento y papeles de trabajo.

³ Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

⁴ *Ibidem*.

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor MPA 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 100%, lo que permite concluir su cumplimiento.

2.13 Inconsistencias en la rendición de Cuenta

Se detectaron inconsistencias en la rendición de cuenta establecida en la Resolución Orgánica nro. 008 de 2020 de la Auditoría General de la República, modificada por la Resolución Orgánica nro. 019 de 2020, así como el literal f del artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020, evidenciando falta de cuidado en el reporte de la información, lo cual genera incertidumbre y dificultad en los análisis de revisión.

2.13.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2020.

Desde el análisis de la cuenta en la fase de planeación y ejecución de la auditoría regular practicada a la Contraloría, se identificaron las siguientes inconsistencias:

SIA Observa- Contratación: En el contrato CD 002-2020 no se adjuntan documentos que acrediten la experiencia y el cumplimiento de los requisitos de contratación, adicional a ello no incluyen acta de inicio, asignación de supervisor, informes de supervisión, informes del contratista, cuentas cobro y pagos realizados.

En el contrato CD 003-2020 no se adjuntan documentos que acrediten la no existencia de personal de planta, la experiencia y el cumplimiento de los requisitos de contratación, adicional a ello no incluye acta de inicio, asignación del supervisor, los informes de supervisión y del contratista están incompletos (solo está el informe 03 de 6), cuentas de cobro, CRP y acta de terminación.

En el contrato 2020000652 no se adjunta la cuenta de cobro, los pagos realizados y acta de terminación.

En el contrato 2020000484 no se adjunta acta de inicio, carta de aceptación de la oferta, designación del supervisor, informes de supervisión, informes por parte del contratista, pagos realizados y CRP.

En el contrato 2020000658 no se adjuntan informes de supervisión, informes por parte del contratista y pagos realizados.

En el contrato 2020000690 no se adjuntan informes de supervisión, informes por parte del contratista y pagos realizados.

En el contrato 2020000692 no se adjuntan informes de supervisión, informes por parte del contratista y pagos realizados.

Formato F-07 Ejecución Presupuestal de Gastos.

- Aclarar o corregir formato 9 ejecución del PAC de la vigencia, en adicciones y reducciones presentan un valor de \$185.629.876 y \$185.068.049 respectivamente con una diferencia de \$561.827. En resoluciones aportadas presentan valor de créditos y contracréditos por \$186.568.049.
- Aclarar o corregir diferencia entre F-9 PAC definitivo \$ 2.104.855.085 y F-6 transferencias y recaudo - Presupuesto definitivo \$ 2.128.394.687.
- Aclarar o corregir F-9 PAC situado \$ 1.929.447.957, debe ser igual al recaudo presentado en F6 \$ 2.128.394.687.
- Aclarar o corregir los pagos de la vigencia F-9 por \$1.929.447.957 frente a pagos rendidos en F7 \$1.949.550.091
- Aclarar o corregir, de acuerdo a lo rendido en F-7 el saldo por pagar corresponde a \$174.456.996, mediante Resolución nro. 368 de diciembre 28 de 2020, se constituyen cuentas por pagar a diciembre 31 de 2020 por \$178.907.128,03.

Formato 15 – Participación Ciudadana

- Corregir y/o aclarar fecha de respuesta de fondo, ya que la columna registra en blanco de las peticiones nro. 55 y 57 traslados por competencia, la columna fecha de respuesta de fondo, registra en blanco.


Las inconsistencias descritas, obedecieron a desatención de lo establecido en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución Orgánica nro. 012 de 2018, emitidas por la Auditoría General de la República y el instructivo de rendición de cuenta versión 3.1, así mismo; conllevando a incurrir en las causales contenidas en el artículo 81 del Decreto 403 de 2020, literal I.

Lo anterior, causado por falta de rigurosidad al momento de digitar la información e inobservancia del instructivo de la rendición de la cuenta expedido por la Auditoría General de la República o por falta de control del área competente, lo que generó una rendición inexacta de la información.

3 ANALISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 23 Análisis de Contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>2.1.2.1 Observación administrativa, por no presentar los saldos de las cuentas de los estados financieros comparativos mensuales del respectivo mes del periodo corriente, comparados con los saldos del mismo mes del año inmediatamente anterior.</i></p> <p>En los Informes financieros publicados de enero a diciembre de 2020 en la página Web de la Contraloría, se observó que el estado de situación financiera de la vigencia no se presentó comparado con el estado de situación financiera correspondiente a igual mes del año inmediatamente anterior, en el estado de resultados, no se presentaron los saldos de ingresos, gastos y costos acumulados del respectivo mes del periodo corriente, comparado con el estado de resultados de la vigencia 2019, que cubría el mismo periodo del año inmediatamente anterior. Adicionalmente no se evidencia publicación de notas a los estados financieros durante la vigencia 2020.</p> <p>Lo anterior no se encuentra conforme con el numeral 3.2 Contenido y 3.3 Publicación de la Resolución 182 de 2017 de la CGN. Resolución nro. 193 de 2016 numeral 3.3.1, 42, verificar la presentación de explicaciones o actuaciones importantes frente a las variaciones presentada entre periodos. Posiblemente por falta de un procedimiento, que sirva para control y seguimiento de la presentación de los Informes financieros mensuales, lo que no permite que la información cubra las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información y constituya un medio para la rendición de cuentas de la Entidad por los recursos que le han sido confiados.</p>	
<p>En, efecto si bien se venían presentando estados financieros comparativos anuales, la Contraloría Municipal de Pasto, para el periodo 2021, por disposición del Despacho, y tal como se soporta en nuestra página web institucional (actualmente vigente) ha venido publicando tanto el estado de situación financiera como el estado de resultados, con los saldos comparativos del respectivo mes del periodo corriente (2020-2021), con el mismo periodo del año inmediatamente anterior.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto la Contraloría desde el mes de enero de 2021, adoptó los correctivos necesarios y controles para la mejora y cumplimiento de la resolución 182 de 2017 emitida por la Contaduría General de la Nación en lo que respecta a su contenido y publicación.</p> <p>Frente a la eventual causa, y como se colocó en conocimiento de la AGR desde julio de 2020, la Contraloría carece de procedimientos en muchos de sus procesos, motivo por el cual paulatinamente se han venido implementando. Así las cosas, a la fecha, la Contraloría viene dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución citada.</p> <p>SOPORTE Página institucional actual: https://www.contraloria-pasto.gov.co/, Aparte financiera: https://www.contraloria-pasto.gov.co/financiera/ Estados financieros 2021: https://www.contraloria-pasto.gov.co/2021/02/16/estados-financieros-3/</p>	<p>La observación se mantiene</p> <p>La Entidad no controvierte la observación, En su respuesta ratifica lo evidenciado por la AGR, respuesta que se debe enfocar en la corrección de la publicación de los estados financieros comparativos (2019 -2020), mensuales como debe ser.</p> <p>Analizados los argumentos de la Entidad y de los funcionarios responsables, el equipo auditor concluye.</p> <p>Se configura como un hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.1.2.2 Observación administrativa, por debilidades en el informe anual de evaluación del Control Interno Contable.</p> <p>El informe anual de la evaluación del control interno contable vigencia 2020, no contiene la casilla con los 32 criterios de control obligatorios, al igual que el grupo de preguntas que deben ser evaluadas por el jefe de oficina de Control Interno con la valoración cuantitativa y cualitativa, observando los elementos del marco normativo contable, tal como lo contempla la Resolución 193 de mayo 5 de 2016, en los numerales 4.1. y 4.2. En esta parte, el jefe de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, podrá indicar o describir los criterios aplicados para efectos de asignar la referida calificación o mencionar los documentos o papeles de trabajo que soportan la calificación asignada.</p> <p><i>Esta situación evidencia falta de control, lo que impide una adecuada verificación de la existencia y efectividad de los controles asociados al proceso contable, lo que podría afectar la calidad de la información financiera de la entidad.</i></p> <p>Cabe aclarar en este punto, que la Contraloría cumplió a cabalidad con la presentación oportuna del informe de control interno contable, el cual fue presentado a la oficina de control interno de la Alcaldía Municipal de Pasto, sin embargo, en el momento de descargar el archivo de la página del aplicativo CHIP, se ve reflejado las respuestas de validación cualitativa, sin que se evidenciara la totalidad del contexto del informe de evaluación de control interno.</p>  <p><i>Nota: Pantallazo de soportes de evaluación de control interno contable, remitidos a la Alcaldía del Municipio de Pasto, el 29 de enero de 2021.</i></p> <p>A partir de la vigencia 2021, las entidades territoriales como las contralorías, presentarán los informes a la Contaduría General de la Nación ya no como entidades agregadas. Se contará con nuestro código institucional.</p> <p>SOPORTE</p> <p>Carpeta denominada OBSERVACION No. 2 (2.1.2.2), contiene copia de los documentos remitidos a controlinterno@pasto.gov.co, remitidos el 29 de enero de 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> - OFICIO DIRIGIDO A LA DRA. MARTHA CECILIA DAVILA FIGUEROA - INFORME CONTROL INTERNO CONTABLE VIGENCIA 2020 - ANEXO EN EXCEL DE LA EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE MEDIANTE EL SISTEMA CHIP - PANTALLAZO DE LA CALIFICACION RESULTADO DE DICHA EVALUACION 	<p>La observación se mantiene.</p> <p>La Entidad no controvierte la observación, los argumentos relacionados en la Contradicción no la desestiman, por cuanto, el objeto de la misma se dirige a falta de control, lo que puede afectar la calidad de la información financiera, se debe establecer acciones para disminuir o eliminar el riesgo de incurrir en las debilidades presentadas a la hora de efectuar la rendición.</p> <p>Se configura como un hallazgo administrativo</p>
<p>2.1.2.3. Observación administrativa, por no revelar en cuentas de orden acreedoras la totalidad de las demandas.</p>	



Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>La Contraloría Municipal de Pasto no ha registrado en cuentas de Orden Acreedoras Pasivos Contingentes, Acreedora por el contra (Db) la totalidad de las demandas y pretensiones económicas, \$2.606.496.163, interpuestas por terceros en contra de la entidad, de conformidad con la <i>Descripción</i> del Catálogo General de Cuentas; el Concepto nro. 20201100055451 del 13/10/2020 y el numeral 27.2. Cuentas de orden acreedoras, del Manual de Políticas contables de la Contraloría.</p> <p>Lo anterior posiblemente por falta de control y seguimiento a las cuentas que ameritan revelación y ajustes al cierre del final del periodo. Lo que no permite ofrecer una descripción completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de la cuenta, y que los interesados, puedan realizar los análisis de las variaciones presentadas en el ejercicio de la vigencia, con el fin de obtener un control fiscal sobre los mismos. El riesgo, por posible fallo en contra, es alto para el funcionamiento futuro de la Entidad frente al presupuesto asignado.</p>	
<p>La Contraloría Municipal de Pasto, tiene registrados en sus estados financieros por la importancia de su cuantía en cuentas de orden acreedoras dos (2) procesos que suman \$2.552.302.688.</p> <p>Para tratar este asunto y otros, se cita a una reunión del comité de sostenibilidad contable de la Contraloría Municipal de Pasto, modificado mediante resolución No 159 del 25 de junio de 2021.</p> <p>Se anexa la correspondiente acta del comité de sostenibilidad contable.</p> <p>SOPORTE Acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Contraloría, suscrita el 28 de junio de 2020.</p>	<p>La observación se mantiene</p> <p>La Entidad en su escrito de contradicción no desvirtúa lo observado por el equipo auditor. En su respuesta ratifica lo evidenciado por la AGR, a pesar de citar la importancia de la cuantía, no se efectuó, de acuerdo al procedimiento para la valoración del control interno contable el debido seguimiento a las acciones de control, presentación de notas a los estados financieros, numeral “39 Verificar que exista concordancia entre las cifras expuestas en los estados financieros y los saldos desagregados en las notas.”</p> <p>Se configura como un hallazgo administrativo.</p>
<p><i>2.3.1.1 Observación administrativa, por falta de actualización del manual de contratación.</i></p> <p>Durante la vigencia 2020 la Contraloría observa los lineamientos del Manual de contratación adoptado en julio de 2014. Sin embargo, este se encuentra desactualizado, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto Único 1082 de 2015.</p> <p>Lo anterior, por falta de controles por parte de la alta administración, lo que podría generar afectación en las diferentes etapas contractuales e impedir la garantía de los objetivos de la contratación de la Entidad.</p> <p>De otra parte, el 1° de octubre de 2020 la Contraloría Municipal de Pasto, se adhirió al Pacto por la Transparencia Uso del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, por lo cual, actualmente utiliza la plataforma SECOP II</p>	
<p>En efecto, como se reportó en el informe de empalme, presentado entre otros a la AGR, julio 10 de 2020, dicho manual pese a ser solicitado –actualizado- no fue entregado, ahora bien, a partir del segundo semestre y pese a no contar con el documento base, en los procesos de contratación se ha venido aplicando la normatividad vigente en la materia.</p> <p><i>Dentro de un cronograma de trabajo presentado por la Oficina Asesora Jurídica, delegada para la contratación en la Entidad, se ha dispuesto, que el manual, incluido el procedimiento primario que de él se genera, así como los subprocesos (acápites de estudios de mercado, supervisión, liquidación, etc.) y los formatos, será entregado en borrador definitivo en el mes de julio de 2021, para revisión final y adopción a través del correspondiente acto administrativo</i></p>	<p>La observación se mantiene</p> <p>La Contraloría reconoce que a la fecha no existe un manual de contratación y que el mismo será entregado en borrador en julio de 2021, por lo anterior y en aras de la mejora del proceso,</p> <p>Se configura hallazgo administrativo.</p>
<p><i>2.3.1.2 Observación administrativa, por falencias en la supervisión de los contratos.</i></p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Revisados los informes de supervisión del 100% de los contratos de la muestra, se evidencia que en éstos no se realiza una confrontación de las actividades desarrolladas por los contratistas ni se plasma que existan evidencias del cumplimiento del objeto contractual, toda vez que se limitan a señalar que se cumplen las actividades contractuales y en los contratos de suministro argumentan que hacen un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y legal, pero no se plasma dicho seguimiento. Tampoco se observa la existencia de un adecuado registro y control de los pagos efectuados al contratista.</p> <p>Lo anterior, por falta de controles y de observancia de los deberes de la supervisión, contrariando lo estipulado en los artículos 6 y 209 de la Constitución Política, artículos 4 y 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, lo que afectaría el principio de eficacia, la finalidad de la contratación y la posible generación de un presunto detrimento patrimonial.</p>	
<p>Frente a la supervisión de los contratos, y los formatos aplicados en la Entidad, lastimosamente esta venía siendo una constante en la Entidad, siendo así avalados.</p> <p>Sin embargo, para el segundo periodo se expidió la circular interna No. 021 de 31 de julio de 2020 en donde se requirió a contratistas y supervisores la presentación del informe consolidado de la ejecución del contrato por parte de los primeros y en la misma medida el informe presentado por el Supervisor.</p> <p>En cumplimiento de dicha directriz, y tal como se evidencia en los contratos suscritos, los únicos dos (2) contratos de prestación de servicios suscritos en el segundo periodo, y los contratos de suministro realizados en el mismo periodo, el contenido de los informes de supervisión, e informe de cumplimiento de actividades, se modifica considerablemente, indicando de manera puntual las actividades y los productos resultantes de la ejecución del contrato.</p> <p>Dentro del manual de contratación cuya actualización se está trabajando, se incluye un acápite especial y el consecuente formato, para el informe de actividades y el informe de supervisión, con el fin de cumplir la exigencia legal y el pacto de transparencia suscrito por esta entidad.</p>	<p>La observación se mantiene</p> <p>Teniendo en cuenta que las falencias se presentaron en el 100% de los contratos revisados es menester que la Contraloría mejore sus formatos de informe de supervisión con el fin de incluir los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos para verificar el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Se configura hallazgo administrativo</p>

2.3.1.3 Observación administrativa, por inadecuada justificación técnica, jurídica y económica de la adición en el contrato número 2020000484.

Tipo/ No. Contrato y Modalidad Contratación	Contratación Mínima Cuantía /2020000484/Suministro
Objeto	"Suministro de calzado y vestido de labor correspondiente a las tres (03) dotaciones de la vigencia 2020 con destino a los funcionarios públicos de la Contraloría Municipal de Pasto."
Valor	\$15.199.000
Adición	\$7.599.500
Fecha de suscripción	30/10/2020
Plazo	20 días
Fecha Inicio	30 de octubre de 2020
Fecha de Terminación	19 de noviembre de 2020
Estado Actual	Terminado
Liquidación	En términos.

Durante la vigencia 2020, la Contraloría realizó una adición por valor de \$7.599.500 en el contrato número 2020000484. Sin embargo, en esta no se especifica claramente su justificación técnica, jurídica y económica.


Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Lo anterior ocasionado por falta de observancia de las normas contractuales, planeación y supervisión, contrariando el principio de responsabilidad establecido en el artículo 3 numeral 7 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, lo que podría generar deficiencias en la ejecución y la afectación del principio de transparencia.</p>	
<p>El otro sí, fechado el 7 de diciembre de 2020, cuenta con una justificación técnica, jurídica y económica, ya que existe un documento denominado NECESIDAD DEL OTRO SI, el cual contiene una descripción de la necesidad, tiene sustento jurídico claro y cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal plenamente justificada.</p> <p>Documento publicado en Secop I, según se advierte en el siguiente pantallazo</p>  	<p>La observación se mantiene</p> <p>Si bien es cierto la justificación de la adición en su formalidad contiene un criterio jurídico y se encuentra respaldada por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de la lectura de dicho documento no se expresa claramente la necesidad y/o las razones que justifiquen la mencionada adición.</p> <p>Por lo anterior y en aras de la mejora del proceso, la observación se mantiene.</p> <p>Se configura hallazgo administrativo.</p>

2.3.1.4 Observación administrativa por falencias en la publicidad de la documentación de la contratación en la plataforma SECOP I.

CONTRATO	INCONSISTENCIA ENCONTRADA
CD 002-2020	El contrato no contiene la firma de la contratista, no realizan las modificaciones pertinentes en el SECOP I por la terminación anticipada, no se evidencian los informes del contratista ni el de supervisión y al ser un contrato celebrado en enero se crea extemporáneamente en diciembre sin el cargue de todos los documentos como se menciona anteriormente.
CD 003-2020	El contrato no contiene la firma del contratista, no se evidencian los informes del contratista ni el de supervisión y al ser un contrato celebrado en enero se crea extemporáneamente en diciembre sin el cargue de todos los documentos como se menciona anteriormente.
2020000662	El contrato no contiene firmas y no se evidencian los informes del contratista ni el de supervisión.
2020000484	El contrato relacionado en SECOP I con el número MC 001-2020 publican en el acápite de aceptación de oferta la invitación pública dejando así sin trazabilidad este documento y no se evidencian los informes del contratista ni el de supervisión.
2020000658	El contrato que aparece en SECOP I como MC 004-2020 la comunicación de aceptación de la oferta se encuentra sin firmas y no se evidencian los informes del contratista ni el de supervisión.
2020000890	El contrato que aparece en SECOP I como MC 006-2020 no se evidencian los informes del contratista ni el de supervisión.
2020000692	El contrato que aparece en SECOP I como MC 008-2020 no se evidencian los informes del contratista ni el de supervisión.



Durante la vigencia 2020, se observó que la Contraloría no publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) la totalidad de documentos contractuales y publicaron de manera extemporánea aquellos correspondientes a los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, específicamente el 2 y el 3, pues fueron contratos celebrados en enero y publicados en diciembre.

Lo anterior, vulnera el principio de publicidad de que está revestida la función administrativa artículo 209 Constitución Política, el numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9º literales e) y f) artículo 10 de la Ley 1712 de 2014 -Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015 y numerales 1.1 y 1.2 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, lo que podría representar la vulneración de los deberes contenidos en el numeral 1 del artículo 34 de

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>la Ley 734 de 2002 e incurrir en la prohibición del numeral 1 del artículo 35 de la misma Ley, ocasionado por la falta de seguimiento y control sobre las actividades contractuales, lo que dificulta la vigilancia de la correcta ejecución de los contratos y, por ende, la protección de los derechos de la Entidad, del contratista y de terceros que puedan verse afectados con ésta.</p>	
<p>1. En cuanto a la inconsistencia encontrada en los contratos CD-002 y 003 de 2020 creación que indica: <i>“al ser un contrato celebrado en enero se crea extemporáneamente en diciembre sin el cargue de todos los documentos como se menciona anteriormente.”</i> Al respecto y tal como se expresó en el informe remitido a la AGR el 10 de julio de 2020, existían 38⁵ contratos que no fueron publicados en el SECOP (prestaciones de servicios y procesos de mínima cuantía), por lo que, con circular interna No. 028 de 29 de octubre de 2020, y en aras de subsanar la falencia evidenciada respecto del uso indebido del Secop II y los errores en el cargue de la documentación en dicha plataforma, se ordenó:</p> 	<p>La observación se mantiene</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si bien es cierto la Entidad pudo subsanar la publicación de los contratos en la plataforma del SECOP I no es menos cierto que la gestión se realizó de manera extemporánea. 2. La Contraloría acepta las inconsistencias encontradas en los Contratos CD 002-2020, CD 003-2020, 2020000652, 2020000484, 2020000658, 2020000690 y 2020000692. <p>De otra parte, según el link https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/documentos-que-deben-publicarse-en-el-secop adjunto en la contradicción, se observa que por el contrario a lo señalado por la Contraloría, todos “los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato” por lo cual no le asiste razón a la Entidad auditada.</p>
<p>Tal como se evidencia en el pantallazo, la circular fue enviada entre otros, a la AGR para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>En ese sentido, la publicación extemporánea de los contratos CD-002 y 003 de 2020 no obedece a una omisión en el cargue oportuno de la información, sino por el contrario, en aplicación del principio de publicidad, se pretendió que esta contratación estuviera disponible en la plataforma que correspondía</p> <p>2. Frente a la publicación de los documento contractuales sin firma, Revisado el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I), se tiene que una vez verificados los documentos mencionados en el Requerimiento realizado por la AGR, en el No. 2.3.1.4 Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria, por falencias en la publicidad de la documentación de la contratación en la plataforma SECOP I, respecto a las inconsistencias encontradas en los Contratos CD 002-2020, CD 003-2020, 2020000652, 2020000484, 2020000658, 2020000690 y 2020000692, se determina que son ciertas, después de hacer una verificación individual de los contratos en la plataforma.</p>	<p>Se le aclara a la Contraloría que no nos referimos a la validez de los contratos como tal, hacemos alusión a lo que contiene la norma y al pronunciamiento de Colombia Compra Eficiente cuando indica que documentos como el contrato son susceptibles de tener firma electrónica, situación que no se refleja en los contratos mencionados en la presente observación.</p> <p>Por último, la Contraloría acepta la observación respecto al contrato 2020000484.</p> <p>Se configura hallazgo administrativo</p>

⁵ Informe de Empalme reportado a la AGR, julio 10 de 2020 *“Frente a la información correspondiente a la vigencia 2019, la situación es más preocupante aún: 38 contratos no registran debido reporte ante el SIA OBSERVA de la Auditoría General de la República. El listado adjunto contiene la relación de información no reportada”*.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Si bien es cierto, según el concepto de Colombia Compra Eficiente la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Por lo cual los informes de supervisión y del contratista al tenor del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatorio cargarlos en dicha plataforma, puesto que estos hacen parte de la ejecución contractual.</p> <p>https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/documentos-que-deben-publicarse-en-el-secop</p> <p>Con relación a los documentos que se encuentran sin firma y que fueron cargados a la plataforma SECOP I, los mismos se encuentra en físico con sus respectivas firmas (publicados en el SIA Observa, plataforma de la AGR), por lo cual el hecho de que los mismos no se hayan subido con firmas no significa que el mismo carezca de validez o existencia., por ello el Código General del proceso en su artículo 244, establece que <i>“Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso.”</i></p> <p>https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/19761</p> <p>Colombia Compra Eficiente, ha sentado posición respecto a la publicación de documentos del proceso en el SECOP sin firma y con la anotación “original firmado”, indicando: <i>“Colombia Compra Eficiente no es competente para pronunciarse sobre la legalidad de las actuaciones contractuales adelantadas por las Entidades Estatales. Sin embargo, de manera general le informamos que las Entidades Estatales pueden publicar en el SECOP todos los Documentos del Proceso sin que estos se encuentren firmados, salvo que la normativa disponga lo contrario, como ocurre frente al contrato. El contrato es susceptible de tener firma electrónica en SECOP I. Según el Código General del Proceso, las copias de los documentos sean públicos o privados tienen plena validez, salvo prueba en contrario”.</i></p> <p>https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2018/4201714000004373_-_documentos_sin_firma/4201714000004373_-_documentos_sin_firma-original.pdf</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Con relación al contrato 2020000484 se acepta que por error involuntario se cargó documento no correspondiente a la aceptación de la oferta, cargando la invitación pública. (Documentos que reposan en la carpeta contractual física).</p>  	
<p>2.5.4.1 Observación administrativa, por Ausencia y organización de Papeles de Trabajo.</p> <p>En las auditorías realizadas a Avante SETP, Alcaldía Municipal de Pasto y la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto EMPOPASTO S.A.E.S.P. no se observaron papeles de trabajo que consignen las evidencias para respaldar las observaciones, opiniones, conclusiones, conceptos y hallazgos, respecto de cada una de las líneas auditadas, en los archivos facilitados por la Entidad se evidencia el informe preliminar como papel de trabajo.</p> <p>Lo anterior incumple lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (Papeles de trabajo) adoptada por la Entidad mediante la Resolución nro. 038 de 4 de febrero de 2013, denotando falta de revisión y validación por parte del jefe de la Oficina de Control Fiscal y equipo auditor, lo que genera ausencia de soportes y evidencias del trabajo realizado por el auditor en el ejercicio desarrollado.</p>	
<p>Teniendo en cuenta que para esta administración el objetivo es no torpedear la ejecución de las Auditorías por el contrario es identificar las posibles falencias que tienen los procesos en cada una de las área con el fin de promover la mejora continua, la Dirección Técnica realizó cruce de información con los funcionarios adscritos a los procesos auditores señalados, y que dentro de tal fungieron como líderes de las Auditorías, en cada una de las auditorías que fueron escogidas como muestra para realizar el proceso auditor para lo cual suministraron la siguiente información: Anexo OBSERV 1</p> <p>SUBCARPETAS (AVANTE, ALCALDIA MUNICIPAL, EMPOPASTO) EN CADA SUBCARPETA se encuentran los documentos aportados por el líder de auditoría.</p> <p>Es de aclarar que en el momento que solicitó la AGR se entregaron las evidencias que se encontraban en un computador de la Oficina, procediendo la Dirección a solicitar a cada uno de los auditores la documentación que reposaba en su archivo personal para lo cual anexaron la información que estamos relacionando.</p> <p>También se realizó solicitud mediante oficio No. CMP-CF-CI-101-007-2021 del 16 de junio de 2021 de la Dirección, y Nos. CMP-CE-D-100-202-2021 de 21 de junio de 2021, CMP-CE-D-100-203-2021 de 21 de junio</p>	<p>La observación se mantiene</p> <p>Conforme los argumentos expuestos por la Entidad, se evidencia claramente la falencia en los sistemas de información internos desarrollados en el área misional, específicamente, en la Dirección Técnica de Control Fiscal, pues las actividades ejecutadas en virtud de un ejercicio de control fiscal, deben estar soportadas en cada una de sus fases en los documentos -papeles de trabajo- realizados por el equipo auditor. No es dable para la AGR, que las evidencias requeridas se ubiquen a través de los computadores y solicitudes de información a los funcionarios que fungieron como líderes, es por ello, que concedores del cambio de administración, resulta fundamental las instrucciones internas impartidas, para la debida organización y digitalización de los procesos auditores anteriores y actuales ejecutados por la Entidad.</p> <p>Por consiguiente, en aras de que la implementación de las directrices impartidas por la Alta Dirección, logren subsanar la situación detectada en el presente ejercicio.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>de 2021, y CMP-CI-D-100-193-2021 de 28 de junio de 2021, del Despacho, a solicitar copia de las actas a las personas que fungieron como Directoras y Secretarías o desempeñaron estas funciones en lo corrido de la vigencia 2020, con el fin de establecer la trazabilidad del manejo y la custodia de los archivos de la Dependencia.</p> <p>Es importante señalar que la actual administración desde su ingreso ha dejado evidencia del incumplimiento a las acciones de mejora de los hallazgos detectados por el AGR en informes previos, y ha realizado requerimientos para que la directora (Oficio CMP-D-CI-100-001-2021 del 4 de enero de 2021), imparta instrucciones internas de cara a la debida organización y digitalización de los procesos auditores pasados y en curso en la Entidad.</p> <p>SOPORTES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Archivo denominado ALCALDIA (Papeles de Trabajo, constancia de Remisión del Auditor a la Dirección), AVANTE (Foto oficio de entrega, documentos varios formatos PDF) EMPOPASTO (documentos varios formatos PDF). - Copia de los oficios: oficio No. CMP- CF-CI-101-007-2021 del 16 de junio de 2021 de la Dirección, y Nos. CMP-CE-D-100-202-2021 de 21 de junio de 2021, CMP-CE-D-100-203-2021 de 21 de junio de 2021, y CMP-CI-D-100-193-2021 de 28 de junio de 2021 del Despacho. - Copia del Oficio CMP-D-CI-100-001-2021 del 4 de enero de 2021. 	<p>Se configura hallazgo administrativo.</p>
<p><i>2.5.5.1 Observación administrativa, por falta de articulación del control fiscal con el ejercicio del control político.</i></p>	
<p>La Contraloría no remitió los informes de auditoría definitivos de los ejercicios auditores practicados al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Pasto Deportes, Avante SETP, Alcaldía Municipal de Pasto, Empresa de Obras Sanitarias de Pasto EMPOPASTO S.A.E.S.P. y el Concejo Municipal de Pasto (muestra evaluada), a la Corporación de elección popular a fin de ejercer el control político tal y como lo establece el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>La anterior situación va en contravía con los principios de publicidad establecidos en el artículo 209 Constitución Política y los artículos 2 y 7 de la Ley 1712 de 2014. Conllevando a que el control fiscal no surta los controles determinados en la norma.</p>	
<p><i>1. Frente a la no remisión de informes finales, al H. Concejo Municipal de Pasto, para el ejercicio de control político, previsto en la Ley 1474 de 2011, artículo 123, tenemos que si bien se acepta (y así se puso en evidencia en el informe de empalme de la Entidad) existen considerables falencias en el manejo del archivo institucional, y de manera puntual en la Dirección Técnica de Control Fiscal, en el segundo semestre, se procedió a atender los requerimientos normativos y así trasladar los informes finales de Auditoría a la Corporación Pública Municipal.</i></p> <p><i>En el mes de octubre de 2020, ante la pérdida de información contenida en los correos electrónicos, y las falencias detectadas en la página institucional (hechos denunciados ante la Fiscalía, y remitidos en copia a las autoridades competentes), solicité a través de oficio No. CMP-D-CE-100-064-2020, informe</i></p>	<p>La observación se mantiene</p> <p>La Entidad en los argumentos expuestos, acepta la situación evidenciada durante la ejecución del presente ejercicio auditor, precisando que estas circunstancias fueron puestas en conocimiento durante el informe de empalme y a su vez, reconoce que existen falencias en el manejo del archivo institucional, por lo que hubo la necesidad de acudir a la Corporación Política a fin de que esta confirmara que informes habían sido remitidos, así mismo, es preciso señalar que en la etapa de ejecución, se solicitó dicha información, frente a lo cual se expidió certificación argumentando que “no existe evidencia en físico ni digital”.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>relacionado con los informes finales de auditoría, trasladados al H. Concejo Municipal de Pasto, en cumplimiento de lo Dispuesto en el Artículo 123 del Estatuto Anticorrupción, solicitud que fue atendida por el Secretario de la Corporación en los siguientes términos: Imagen 1. Oficio San Juan de Pasto, de fecha 21 octubre 2020, remitido por el Secretario General del Concejo Municipal.</p> <p>Conocida por la AGR, la pérdida de información institucional en los correos que se dispuso a través de contrato 2019-028 y cuya utilización se autorizó en el primer semestre de la vigencia 2020, se procedió a solicitar al H. Concejo Municipal el reenvío de los Correos que dan cuenta de la remisión de los informes finales de auditoría verificados en el segundo semestre de 2020 y primeros meses de 2021 (por las fechas de terminación del PGA 2020 en la Entidad). Así encontramos entonces:</p> <p>1.1. Con oficio CMP-CE-CF-140-030-2021 del 13 de octubre de 2020, la Directora Técnica de Control Fiscal, remitió a la Corporación Pública, los informes de auditorías realizadas a la vigencia 2019, PGA 2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personería Municipal de Pasto- Auditoría Especial - ESE Pasto Salud- Auditoría Regular. - Alcaldía Municipal de Pasto- Auditoría Regular. <p>1.2. Con oficio CMP-CI-CF-140-001-2021 del 4 de enero de 2021, la Directora Técnica de Control Fiscal, remitió a la Corporación Pública, los informes de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Invipasto - Pasto Deportes. - Avante. - EMPOPASTO. 	<p>Conforme lo descrito anteriormente, es necesario que la Entidad implemente acciones tendientes a superar las falencias relacionadas con el archivo institucional, puntualmente lo relacionado con la labor misional (Dirección Técnica de Control Fiscal), por consiguiente:</p> <p>Se configura como hallazgo administrativo.</p>
<p>2.5.5.2 Observación administrativa, por falta de publicación de los informes definitivos en la página web de la Entidad.</p> <p>De acuerdo a lo evidenciado en la página web de la Contraloría, se determinó que no se encuentran publicados la totalidad de los informes de las auditorías ejecutadas en el PGA 2020, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El informe de la auditoría especial, realizado con ocasión a la denuncia al punto de control I.E.M. Inem Luis Delfín Insuaty, en dónde el proceso evaluado fue “Revisión de los recursos físicos propiedad planta y equipo”. - El informe de la auditoría especial practicada a la Personería Municipal de Pasto, pues en la página web, sólo se publicó el oficio 140 fecha 12 de junio de 2020, en donde remite el informe. - El informe de la denuncia queja 78 practicada a la Institución Educativa Artemio Mendoza. - El informe de la auditoría regular practicada a la ESE Pasto Salud, pues aparece el archivo titulado de esta manera, pero el informe no corresponde a este ejercicio auditor. - Informe de la auditoría especial practicada a la Alcaldía Municipal de Pasto, respecto de la atención a la denuncia queja 69 relacionada con la revisión y apropiación de zonas verdes. - Informe de la auditoría especial realizada a la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto EMPOPASTO S.A.E.S.P., con ocasión a la denuncia queja 68 en la que la Contraloría evaluó objetiva, legal y técnicamente los contratos suscritos por la Empresa derivados de la emergencia Sanitaria declarada por la Presidencia de la República a causa del Covid 19. <p>La situación descrita anteriormente, vulnera lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1712 de 2014. Actuaciones que se presentan por debilidades en el control interno y puede conllevar a que la ciudadanía en general no se</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>entere oportunamente y en debida forma de la gestión realizada por la Contraloría, vulnerando los principios de publicidad y transparencia.</i></p> <p><i>Efectivamente para la vigencia 2020 (como se reportó en el informe de empale) no se entregó documento alguno relacionado con procedimiento del proceso auditor, incluido o independiente que permitiese parametrizar las acciones del control fiscal en cuanto a la publicación, control y seguimiento al contenido. Por ello esta administración se enfocó en 2 aspectos:</i></p> <p><i>1. Solicitar al MinTic, a través de la Dirección de Gobierno en Línea, se reactive la página institucional por ellos avalada, dejada de utilizar por la Entidad, al amparo del contrato que suscribió con un Ingeniero Electrónico para el diseño de la página que se manejó a finales de 2019 y 2020, página que fue objetada al igual que el contrato, por la suscrita, toda vez que por una parte se cuestiona la idoneidad del contratista; Y, dos, porque no se justifica que existiendo un servicio gratuito ofrecido por el MinTic, la Contraloría hubiese decidido contratar y pagar por ello.</i></p> <p><i>El proceso de solicitud y acompañamiento ante el MinTic, se realizó con el apoyo de la Alcaldía Municipal, a través de la Subsecretaría de Sistemas, ya que la Contraloría no cuenta con área de sistemas ni profesionales en el área.</i></p> <p><i>(Anexó Imágenes de la gestión adelantada)</i></p> <p><i>Una vez nos generaron las credenciales (29 de marzo de 2021) para activar la página institucional avalada por Gobierno Digital, para proceder a depurar la información, revisando cada uno de los ítems contenidos y de la información en ella contenida, con el fin no solo de atender el principio de publicidad, sino de garantizar la confiabilidad de la información publicada, se contrató un apoyo-ingeniero de sistemas para el trámite pertinente y activación adecuada de los productos.</i></p> <p><i>Lo primero elaborado por el Contratista (Ingeniero de sistemas), es el diagnóstico, entre otros de la página que venía siendo utilizada por la Entidad.</i></p> <p><i>Y el reporte de la distribución de la página y de la información en ella contenida, con el fin de iniciar el proceso de depuración en el que nos encontramos.</i></p> <p><i>Proceso de migración que incluye la revisión de cada uno de los archivos y la depuración de lo que debe (en términos de ley) encontrarse publicado, y la depuración de documentos encontrados ilegibles, sin firmas, sin acto administrativo de adopción, entre otros.</i></p> <p><i>2. Con el fin de parametrizar términos, soportes, entre otros, mediante Resolución No. 009 de fecha 13 Enero 2021, se adopta el procedimiento interno para el desarrollo del proceso auditor a cargo de la Dirección técnica de Control fiscal de la Contraloría Municipal de pasto, acto administrativo</i></p>	<p>Se mantiene la observación</p> <p>Se entiende cada una de las actuaciones adelantadas por la administración en aras de dar cumplimiento al principio de publicidad y a su vez, que la información publicada sea confiable y veraz, de igual manera, lo expuesto frente al proceso de migración de información, sin embargo, todas estas gestiones, resultaran efectivas sólo hasta que en la página web de la Entidad, se evidencie la publicación no solo de los informes evaluados objeto de la observación, sino toda la información que la Ley así lo determine, a fin de que la Entidad en la implementación de las acciones de mejora a proponer, elimine la causa detectada por la AGR.</p> <p>En consecuencia, de lo anterior:</p> <p>Se configura hallazgo administrativo</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>debidamente publicado y socializada http://www.contraloria-pasto.gov.co/2021/01/26/resoluciones-2021/</p> <p>Procedimiento que se encuentra publicado en el link https://www.contraloria-pasto.gov.co/manuales/, que en las páginas 20 y 21 señala:</p> <p>(imagen del contenido del procedimiento)</p>	
<p>2.5.6.1 Observación administrativa, por ausencia en el procedimiento del término, oportunidad para efectuar el traslado de los hallazgos con presunta connotación fiscal.</p> <p>Efectuado el seguimiento al traslado de los hallazgos de incidencia fiscal que realizó la Contraloría producto de las auditorías ejecutadas en el PGA 2019, se observó que la Entidad tardó:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nueve meses, 15 días para trasladar los hallazgos de la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto EMPOPASTO S.A.E.S.P, - En los hallazgos configurados a Avante SETP, se estableció que el hallazgo fiscal por cuantía de \$395.412.487, el traslado fue efectuado a los 16 meses, 12 días de comunicado el informe, sin embargo, duró 7 meses en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y fue devuelto a la Dirección de Control Fiscal en dónde actualmente (Trabajo de campo del presente ejercicio auditor) se encuentra aún. - El hallazgo fiscal por cuantía de \$89.980.000, se efectuó a los 3 meses aproximadamente de la comunicación del informe final y el hallazgo fiscal por cuantía de \$24.682.505, se trasladó a los 10 meses, 15 días de su comunicación. - Respecto del hallazgo configurado en el PGA 2020, la Entidad empleó 40 días hábiles para efectuar el correspondiente traslado. <p>La situación descrita anteriormente, contraviene el principio de celeridad establecido en artículo 209 de la Constitución Política y el numeral 13 artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, situación que obedece a la falta de implementación de un procedimiento que establezca el término para trasladar los hallazgos, generando inoportunidad en las acciones pertinentes, puntualmente en los hallazgos fiscales puede originar el riesgo de la caducidad de la acción fiscal con una potencial pérdida de los recursos del Estado, en el evento que el resultado sea un fallo con responsabilidad fiscal.</p>	
<p>Con el fin de parametrizar términos, soportes, entre otros, mediante Resolución No. 009 de fecha 13 Enero 2021, se adopta el procedimiento interno para el desarrollo del proceso auditor a cargo de la Dirección técnica de Control fiscal de la Contraloría Municipal de Pasto, acto administrativo debidamente publicado y socializada http://www.contraloria-pasto.gov.co/2021/01/26/resoluciones-2021/</p> <p>En la página 20 del precitado documento se evidencia que: (imagen del procedimiento)</p> <p>Adicionalmente, y un ejercicio de control transversal se actualizó el procedimiento para el trámite de los PASF, mediante Resolución No. 128 del 25 de mayo de 2021, por la cual se expide el manual de procedimiento administrativo sancionatorio fiscal en la Contraloría Municipal de Pasto, conforme al Decreto Ley 403 de 2020 y normas concordantes aplicables a la materia http://www.contraloria-pasto.gov.co/2021/01/26/resoluciones-2021/, procedimiento que se encuentra publicado en el link https://www.contraloria-pasto.gov.co/manuales/, que incluye un acápite de revisión del traslado y devolución, lo que coadyuva en acciones para contrarrestar el riesgo de caducidad en las acciones derivadas de los hallazgos.</p> <p>Igual ocurre con el Procedimiento para el trámite de las IP y PRF (ordinarios y verbales), adoptados mediante Resoluciones No.</p>	<p>La observación mantiene</p> <p>Atendiendo los argumentos señalados por la Entidad y teniendo en cuenta la Resolución nro. 009 de fecha 13 enero 2021, mediante la cual adoptó el procedimiento interno para el desarrollo del proceso auditor, podríamos indicar que a la fecha de la contradicción, la Entidad cuenta con un procedimiento en el cual contempla todas las falencias evidenciadas en la evaluación objeto de la muestra. Sin embargo, la Entidad no sólo con la expedición del acto administrativo y/o procedimiento ha subsanado las falencias encontradas, pues estas, serán efectivas cuando en la implementación del citado procedimiento subsanen la causa que las originó, por consiguiente:</p> <p>Se configura hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>165, 166 y 167 del 29 de junio de 2021, http://www.contraloria-pasto.gov.co/2021/01/26/resoluciones-2021/</p> <p>En los que se señala: “DEVOLUCIÓN O ARCHIVO DEL ANTECEDENTE.</p> <p>Radicados los documentos por Secretaria, el Profesional universitario adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de los documentos deberá proyectar el respectivo auto en el cual se defina su devolución para corrección, complementación, aclaración (según el caso, indicando de manera puntual las causales de dicha determinación), archivo o apertura de la indagación preliminar.</p> <p>Dentro de dicho plazo deberá remitirse al Director para su aprobación, quien tendrá cinco (05) días hábiles siguientes a su recibo para aprobar o modificar el auto.</p> <p>En el caso de devolución, la Dirección Técnica de Control Fiscal (si se trata de un hallazgo de auditoría), el Despacho del Contralor, o la Dependencia competente, tendrán un plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su recibo para su corrección, ampliación, aclaración (según el caso) y re ingreso.</p> <p>De la ejecutoria del auto, traslados, devolución, archivo o cualquier actuación procesal, por secretaria se dejarán las constancias del caso a fin de garantizar la integridad de las actuaciones”.</p>	
<p>2.5.6.2 Observación administrativa, por falta de gestión respecto del traslado de los hallazgos fiscales.</p> <p>Al evaluar la gestión en el traslado de los hallazgos fiscales configurados en la ejecución del PGA 2019, respecto de los ejercicios auditores practicados al sujeto de control AVANTE SETP, se evidenció que la Entidad presenta debilidades en la configuración de los hallazgos al no determinar claramente los requisitos de los mismos a saber (condición, criterio, causa y efecto), lo que ha conllevado a que la Dirección de Responsabilidad Fiscal los devuelva nuevamente a control fiscal; adicionalmente la Entidad no traslada la totalidad de los hallazgos configurados en el informe final tal y como se relaciona a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Durante la vigencia 2019, la Contraloría practicó tres auditorías, de ellas, dos bajo la modalidad especial y una regular. - La auditoría especial obedeció a la atención de la denuncia 51 y 79 de 2018, conforme el reporte en el formato 21 –Gestión Entidades- vigencia 2019, el informe final fue comunicado el 2019-04-12, en el que se configuró dos hallazgos de incidencia fiscal por cuantía de \$517.549.666, sin embargo, este informe no reposa publicado en la página web de la Entidad. <p>Al realizar el seguimiento al traslado de los hallazgos se tiene que, durante la vigencia 2019, la Entidad no los realizó, por lo que debieron ser trasladados y reportados en la rendición de la cuenta de la vigencia 2020, situación que conforme lo evaluado en la muestra, no se evidencia en su totalidad, debido a que la Entidad sólo documentó los siguientes traslados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A través de oficio CMP-CF-CI-140-031-2020, de fecha 31 de agosto de 2020, la Dirección de Control Fiscal trasladó a Dirección de Responsabilidad Fiscal (DRF) el hallazgo 1019, por cuantía de \$395.412.487, hallazgo que fue devuelto el 18 de mayo de 2021, con oficio CMP-RPJC-CI-102-073-2021, por presentarse inconsistencias de índole procesal, lo que conllevó a que se declarará la nulidad de oficio a través de auto 001-2021 de 24 de marzo de 2021. A la fecha del presente ejercicio auditor aún se encuentra en la Dirección de Control Fiscal. - Obra oficio 946 de fecha 15 de julio de 2019, en el que la Dirección de Control Fiscal remitió el hallazgo nro. 0919 en 75 folios a la DRF, por un presunto daño patrimonial por valor de \$89.980.000. Este traslado, aunque se realizó en la vigencia 2019, no se encuentra reportado en la plataforma SIA Misional módulo SIREL, en ninguna de las 2 vigencias (2019 y 2020). 	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Así las cosas, al sumar las dos cuantías (\$395.412.487+ \$89.980.000) nos da un presunto detrimento por valor de \$485.392.487, cuantía que no corresponde al daño patrimonial establecido en la rendición de la cuenta, presentándose una diferencia de \$32.157.179. Agravando la situación que el hallazgo trasladado por la mayor cuantía (\$395.412.487), actualmente se encuentra en “ajustes” como lo expresó la Contraloría en el oficio CMP-D-CI-100-179-2021, de fecha 3 de junio de 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> - De la auditoría practicada bajo la modalidad regular, se tiene que conforme la información reportada en la corrección de la rendición de la cuenta de la vigencia 2019, no hubo lugar a la configuración de hallazgos fiscales, sólo se emitieron hallazgos administrativos (13), información que coincide con el informe publicado en la página web. - No obstante, de lo anterior, en la página web, se encuentra publicado el informe final de la auditoría especial en virtud de la queja 28 de 2019, en el que se registra la Carta Conclusiones con fecha 7 de octubre de 2019. En este informe, se configuró 2 hallazgos fiscales por cuantía de \$47.182.505. De esta manera, al realizar el seguimiento al traslado, se evidenció que con oficio CMP-CF-CI-140-030-2020 de fecha 31 de agosto de 2020, la Dirección de Control Fiscal trasladó a la Dirección de Responsabilidad Fiscal el hallazgo nro. 0520 de la vigencia 2019, que correspondió al hallazgo nro. 1 (011-MC-2018) según el informe. El segundo hallazgo por cuantía de \$22.500.000 relacionado con el hallazgo nro. 4 (002-MC-2019) del citado informe, no se evidenció traslado del mismo, situación ratificada por la Contraloría en el oficio CMP- D- CI- 100-179-2021, de fecha 3 de junio de 2021. Es de resaltar, que este ejercicio auditor no se reportó en la vigencia 2019, formato 21. <p>Para la AGR la anterior situación contraviene los principios del control fiscal establecidos en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política, y se presenta por falta de controles efectivos por parte de la alta dirección, conllevando a que pueda configurarse la caducidad de la acción fiscal y por ende la nula posibilidad del resarcimiento del daño patrimonial.</p>	
<p>Por resultar transversal a la anterior, solicito se tengan en cuenta los descargos y anexos indicados en la observación anterior.</p> <p>Adicionalmente, el Despacho, adoptó las Directrices para la estructuración de observaciones y hallazgos que garanticen el debido proceso y la efectividad de los procesos auditores adelantados por la Contraloría Municipal de Pasto, Resolución No. 158 del 25 de junio de 2021, http://www.contraloria-pasto.gov.co/2021/01/26/resoluciones-2021/, que señala: “Pese a encontrarse adoptada la Guía de Auditoría Territorial GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, mediante Resolución No. 136 del 6 de julio de 2020, se advierte la necesidad de desagregar en documento independiente las directrices para la estructuración de observaciones y hallazgos que garanticen el debido proceso y la efectividad de los procesos auditores adelantados por la Contraloría Municipal de Pasto. Lo anterior, con el fin de corregir falencias advertidas en la estructuración de las observaciones y hallazgos de auditoría, situaciones que incluso han sido objeto reiterado de hallazgos de auditoría practicados por la Auditoría General de la República”.</p>	<p>La observación se mantiene</p> <p>La Entidad no da cuenta de que acciones se han implementado en pro de la identificación clara y precisa de cada uno de los informes en los que se originaron los hallazgos objeto de controversia en el presente ejercicio auditor, así mismo, tampoco realizó pronunciamiento alguno frente a los “ajustes” en los que se encontraba el hallazgo por cuantía de \$395.412.487, como tampoco, se pronunció frente al no traslado del hallazgo por cuantía de \$22.500.000, es decir, sólo con la expedición de una certificación en dónde se acreditó la no existencia de soporte alguno la Entidad cesó presuntamente cualquier gestión en este aspecto, lo que para la AGR, no es dable, teniendo en cuenta que conforme a la rendición de la cuenta en el SIREL, se reportó como resultado de la ejecución de un PGA, un número de hallazgos fiscales por cuantías considerables, los cuales, al medir su gestión y resultados, no generan posibilidad de algún tipo resarcimiento, toda vez que ni siquiera la Entidad tiene claramente lo que sucedió con ellos.</p> <p>Se configura hallazgo administrativo,</p>
<p>2.5.8.1 Observación administrativa, por falta de acciones evidenciadas debidamente comprobadas en la configuración de los beneficios de control fiscal.</p> <p>Evaluados los beneficios de control fiscal configurados en los procesos auditores practicados a la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público – UAE AVANTE SET, Pasto Salud ESE, Alcaldía Municipio de Pasto, Concejo Municipal de Pasto, Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A y Pasto Deporte, se identificó que en los mismos, no se tratan de acciones evidenciadas debidamente comprobadas, como lo señala el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, tal y como fue certificado en la auditoría realizada a pasto deporte vigencia 2019, en dónde se especificó que el beneficio de auditoría correspondió a la acción de mejora y que en los papeles de trabajo no obra el soporte correspondiente.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>La anterior situación se presenta por falta de un procedimiento para la configuración de beneficios del control fiscal, lo que genera una expectativa que no va acorde con la realidad, frente a la medición en los resultados de sus ejercicios auditores.</p>	
<p>Conscientes de la inexistencia de procedimiento para la determinación y valoración de los beneficios de control Fiscal en la Entidad (Tal como lo indica el informe de empalme, sobre la inexistencia de procedimientos), con Resolución No. 168 del 29 de junio de 2021 se adopta la GUIA PARA LA DETERMINACION Y VALORACION DE LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PASTO. http://www.contraloria-pasto.gov.co/2021/01/26/resoluciones-2021/</p>	<p>La observación se mantiene</p> <p>De conformidad con los argumentos expuestos por la Entidad, la observación se mantiene como hallazgo administrativo, pues no se puede pretender que con la sola expedición del acto administrativo (Resolución No. 168 del 29 de junio de 2021) se ha superado las falencias evidenciadas, por ello, su efectividad sólo se podrá predicar ejecutada la implementación de lo contemplado en el citado acto administrativo.</p> <p>Se configura hallazgo administrativo</p>
<p><i>2.8.1.1 observación administrativa, por inactividad en procedimiento administrativo sancionatorio fiscal.</i></p> <p>De conformidad a la tabla arriba expuesta, en proceso administrativo sancionatorio fiscal con código de reserva nro. 3, 4, 6 y 7 (Tabla de reserva anexa nro.1) en el cual se evidencia un periodo de inactividad, debido a que entre el 14 de mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2021 no fueron efectuadas actuaciones por la Contraloría Municipal de Pasto, contraviniendo los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, especialmente la eficacia, economía y celeridad. Así mismo, lo establecido en el artículo segundo de la Ley 610 de 2000 actualizado por el artículo tercero del Decreto Ley 403 de 2020 y el artículo tercero de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Lo descrito, generado por falta de impulso, gestión y control en las actuaciones dentro del proceso administrativo sancionatorio, lo que conlleva a retrasos injustificados en determinar la certeza sobre la ocurrencia del hecho, la acusación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la Entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables.</p> <p>Con relación a la caducidad de la facultad sancionatoria según lo contenido en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, no se evidenció riesgo de caducidad.</p> <p><i>Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 80 del decreto 403 de 2020 establece que las conductas sancionables aplicarán a los hechos o conductas acaecidos con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto ley, es decir, a partir del 17 de marzo de 2020 en la presente auditoría no aplica lo consagrado en el artículo 81 del decreto 403 de 2020.</i></p>	
<p>Verificada la inactividad procesal, obrante desde 2019, en los PAS, situación que en su momento se informó en el proceso de empalme y que fue objeto de traslado al Grupo Interno de Control Disciplinario CMP-CI-D- 047 del 20 de noviembre de 2020.</p> <p>Ante esto, se solicitó a la Oficina Jurídica, responsable del trámite y decisión de los PAS, según manual de funciones, presente cronograma de trabajo, no superior a 31 de julio de 2021, para decidir de fondo los expedientes en trámite a que haya lugar, impulsar procesalmente y estudiar las solicitudes de apertura de PAS.</p> <p>SOPORTE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia Oficio CMP-CI-D- 047 del 20 de noviembre de 2020 y anexo. - Cronograma de trabajo presentado por la Oficina Asesora Jurídica 	<p>La observación se mantiene.</p> <p>Si bien es cierto, la CMP en los soportes que adjunto evidencia la puesta en conocimiento de la inactividad procesal, el incumplimiento a la Constitución y a la Normatividad son notables y transgreden el mandato contenidos en ellos.</p> <p>Se configura hallazgo administrativo.</p>
<p><i>2.13.1 Observación administrativa, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2020.</i></p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Desde el análisis de la cuenta en la fase de planeación y ejecución de la auditoría regular practicada a la Contraloría, se identificaron las siguientes inconsistencias:</p> <p><u>SIA Observa- Contratación</u></p> <p>En el contrato CD 002-2020 no se adjuntan documentos que acrediten la experiencia y el cumplimiento de los requisitos de contratación, adicional a ello no incluyen acta de inicio, asignación de supervisor, informes de supervisión, informes del contratista, cuentas cobro y pagos realizados.</p> <p>En el contrato CD 003-2020 no se adjuntan documentos que acrediten la no existencia de personal de planta, la experiencia y el cumplimiento de los requisitos de contratación, adicional a ello no incluye acta de inicio, asignación del supervisor, los informes de supervisión y del contratista están incompletos (solo está el informe 03 de 6), cuentas de cobro, CRP y acta de terminación.</p> <p>En el contrato 2020000652 no se adjunta la cuenta de cobro, los pagos realizados y acta de terminación.</p> <p>En el contrato 2020000484 no se adjunta acta de inicio, carta de aceptación de la oferta, designación del supervisor, informes de supervisión, informes por parte del contratista, pagos realizados y CRP.</p> <p>En el contrato 2020000658 no se adjuntan informes de supervisión, informes por parte del contratista y pagos realizados.</p> <p>En el contrato 2020000690 no se adjuntan informes de supervisión, informes por parte del contratista y pagos realizados.</p> <p>En el contrato 2020000692 no se adjuntan informes de supervisión, informes por parte del contratista y pagos realizados.</p> <p><u>Formato F-07 Ejecución Presupuestal de Gastos.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Aclarar o corregir formato 9 ejecución del PAC de la vigencia, en adiciones y reducciones presentan un valor de \$185.629.876 y \$185.068.049 respectivamente con una diferencia de \$561.827. En resoluciones aportadas presentan valor de créditos y contracréditos por \$186.568.049. - Aclarar o corregir diferencia entre F-9 PAC definitivo \$ 2.104.855.085 y F-6 transferencias y recaudo - Presupuesto definitivo \$ 2.128.394.687. - Aclarar o corregir F-9 PAC situado \$ 1.929.447.957, debe ser igual al recaudo presentado en F6 \$ 2.128.394.687. - Aclarar o corregir los pagos de la vigencia F-9 por \$1.929.447.957 frente a pagos rendidos en F7 \$1.949.550.091 - Aclarar o corregir, de acuerdo a lo rendido en F-7 el saldo por pagar corresponde a \$174.456.996, mediante Resolución nro. 368 de diciembre 28 de 2020, se constituyen cuentas por pagar a diciembre 31 de 2020 por \$178.907.128,03. <p><u>Formato 15 – Participación Ciudadana</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Corregir y/o aclarar fecha de respuesta de fondo, ya que la columna registra en blanco de las peticiones nro. 55 y 57 traslados por competencia, la columna fecha de respuesta de fondo, registra en blanco 	<p>La observación se mantiene.</p> <p>Los argumentos presentados por la Entidad no desvirtúan la observación, en la evaluación de la información reportada se detectaron inconsistencias que dieron lugar a requerimientos, como lo expresan en la contradicción una vez que la AGR, autorice la apertura de candados, la Contraloría procederá a realizar las correcciones solicitadas. Por consiguiente, el órgano de control no se exonera de las irregularidades debido a la falta de control y diligenciamiento de los formatos.</p>
<p>Con Resolución No. 131 del 25 de junio de 2020⁶ se delegó, encargó e impartieron instrucciones para el proceso de rendición de la cuenta, correspondiente a la vigencia 2020, ante la Auditoría General de la República, documento que en uno de sus apartes señala:</p> <p>“ARTÍCULO SEXTO: Con el fin de dar estricto cumplimiento a los requerimientos técnicos y de contenido de la información a rendir, se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificar la exactitud de la información, realizar cotejo de información con los expedientes, carpetas y archivos pertinentes. 	

⁶ Disposiciones ratificadas con Resolución No. 006 del 8 de enero de 2021.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<ul style="list-style-type: none"> - Expedir bajo su responsabilidad las certificaciones que se requieran para soporte de la información rendida. - Organizar y escanear de manera oportuna la información que debe reportarse como archivo anexo o soporte complementario. <p>El Grupo interno de trabajo a cargo del SIA prestará su colaboración en los <u>requerimientos técnicos</u> relacionados con sistema y herramientas digitales.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: La Auditoría General de la República, podrá imponer sanciones en los términos de los artículos 78 y siguientes del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020 y de manera puntual, cuando se presentan los siguientes eventos:</p> <p>“Artículo 81: De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:</p> <p>f) Incurrir en errores relevantes que generen glosas en la revisión de las cuentas y que afecten el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal.</p> <p>g) No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias.</p> <p>h) Omitir o no suministrar oportunamente las informaciones solicitadas por los órganos de control incluyendo aquellas requeridas en el procedimiento de cobro coactivo.</p> <p>i) Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal.</p> <p>(...)</p> <p>n) No permitir el acceso a la información en tiempo real por parte de la Contraloría General de la República y demás órganos de control fiscal en las condiciones previstas en la ley, o reportar o registrar datos e informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información. (...)”</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: La Coordinación del proceso de rendición electrónica de la cuenta correspondiente contará con el seguimiento y verificación de cumplimiento de términos y tiempos, de la Oficina Asesora de Control Interno, quien presentará el informe de avance (y de cumplimiento al Despacho)”. De manera adicional, y tras verificar reiteradas inconsistencias en los procesos de rendición trimestral y anual, se expidió la Resolución No. 144 del 10 de junio de 2021, por medio de la cual se adopta el procedimiento, versión 1.0, de rendición de la cuenta</p>	<p>Se configura como hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>ante la Auditoría General de la República, http://www.contraloria-pasto.gov.co/2021/01/26/resoluciones-2021/.</p> <p>Documento que en su introducción, señala:</p> <p><i>“Revisado el histórico de rendiciones de cuenta ante la Auditoría General de la República, que se puede verificar a través de la plataforma SIA Misional-Menú de Administración de la Rendición, a través de la cual se puede verificar la información de las vigencias 2005 (reportada el 27 de febrero de 2006) en adelante, se encuentran 16 rendiciones que exigieron acudir a la figura de la “corrección de la rendición”, con la aclaración de que para 2016 y 2017 se hicieron además de las rendiciones anuales, rendiciones semestrales, y que a partir de julio de 2020, se dio inicio a la rendición trimestral de la cuenta. Esto es que de 23 rendiciones, 16 de ellas fueron corregidas, lo que equivale al 69,56%.</i></p> <p><i>Así entonces, Por la trascendencia de la rendición para la Entidad (archivo histórico de su información) y por las implicaciones de la indebida rendición, es necesario establecer el procedimiento para la rendición que la Contraloría Municipal de Pasto realiza ante la Auditoría General de la República (AGR), con la finalidad de establecer controles internos de cara a que la información sea presentada en forma (información clara, puntual y confiable) y oportunidad (en los tiempos y formas requeridos)”.</i></p> <p>Procesos de mejora, que se complementan con procedimientos adoptados tales como el adoptado mediante Resolución No. 004 del 7 de enero de 2021, por medio de la cual se adopta el manual para la elaboración de comunicaciones oficiales y documentos administrativos en la Contraloría Municipal de Pasto; O, la No. 160 de 28 de junio de 2021, por medio de la cual se adopta el procedimiento para la organización de la información electrónica en la Contraloría Municipal de Pasto, procesos que desde la organización de archivos, permitirán contar con documentación debidamente organizada, que agilice el proceso de cargue y reporte, y que garantice el proceso de custodia y confiabilidad de la información. Documentos publicados http://www.contraloria-pasto.gov.co/2021/01/26/resoluciones-2021/</p> <p>Ahora, bien, una vez la AGR, autorice la apertura de candados, la Contraloría Municipal de Pasto, a través de los funcionarios Responsables (Resolución de Delegación No. 131 del 25 de junio de 2020, Resolución No. 006 del 8 de enero de 2021), procederá a realizar el cargue de la información pendiente, o el reporte de su inexistencia, y la realización de las correcciones solicitadas en los términos de la observación, bajo la coordinación de la Oficina de Control Interno Disciplinario.</p>	

Fuente: Elaboración propia.

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS

Tabla nro. 24 consolidado de Hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por no presentar los saldos de las cuentas de los estados financieros comparativos mensuales del respectivo mes del periodo corriente, comparados con los saldos del mismo mes del año inmediatamente anterior.	X				
2.1.2.2 Hallazgo administrativo, por debilidades en el informe anual de evaluación del Control Interno Contable.	X				
2.1.2.3. Hallazgo administrativo, por no revelar en cuentas de orden acreedoras la totalidad de las demandas.	X				
2.3.1.1 Hallazgo administrativa, por falta de actualización del manual de contratación.	X				
2.3.1.2 Hallazgo administrativo, por falencias en la supervisión de los contratos.	X				
2.3.1.3 Hallazgo administrativo, por inadecuada justificación técnica, jurídica y económica de la adición en el contrato número 2020000484.	X				
2.3.1.4 Hallazgo administrativo, por falencias en la publicidad de la documentación de la contratación en la plataforma SECOP I.	X				
2.5.4.1 Hallazgo administrativo, por Ausencia y organización de Papeles de Trabajo.	X				
2.5.5.1 Observación administrativa, por falta de articulación del control fiscal con el ejercicio del control político.	X				
2.5.5.2 Hallazgo administrativo, por falta de publicación de los informes definitivos en la página web de la Entidad.	X				
2.5.6.1 Hallazgo administrativo, por ausencia en el procedimiento del término, oportunidad para efectuar el traslado de los hallazgos con presunta connotación fiscal.	X				
2.5.6.2 Hallazgo administrativo, por falta de gestión respecto del traslado de los hallazgos fiscales.	X				
2.5.8.1 Observación administrativa, por falta de acciones evidenciadas debidamente comprobadas en la configuración de los beneficios de control fiscal.	X				
2.8.1.1 Hallazgo administrativo, por inactividad en procedimiento administrativo sancionatorio fiscal.	X				
2.13.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2020.	X				
TOTAL, HALLAZGOS DE AUDITORÍA	15	0	0	0	0

5. ANEXOS

Anexo nro. 1: TABLA DE RESERVA